

La reflexión metalingüística del leísmo masculino de persona y cosa y del laísmo en la prensa del siglo XIX

The metalinguistic reflection on *laísmo* and masculine person and object *leísmo* in the 19th-century press

Javier Fernández-Collantes

Universidad Europea de Madrid

javier.collantes@universidadeuropea.es

Juan Carlos Tordera*

Universitat de València

juan.tordera@uv.es

Abstract

The study analyses the perception of *laísmo* and masculine *leísmo* in 19th-century press, tracking articles from the Spanish Virtual Library of Historical Press. A total of 36 relevant articles published between 1828 and 1900 were identified. These texts reveal an ongoing debate between defenders of the etymological norm—who clearly distinguished between accusative and dative object pronouns—and advocates of a referential system, who favored the use of *le* instead of *lo* for masculine direct objects (*leísmo*) and even *la* rather than *le* for feminine indirect objects (*laísmo*).

Findings show that, throughout the 19th century, the Royal Spanish Academy gradually restricted the use of *leísmo* and *laísmo*. Meanwhile, the press reflected strong popular resistance to these changes amongst referential speakers, with journalists, teachers and grammarians debating the correctness and prestige of each form. Whilst some defended the strict distinction between *le* (dative) and *lo/la* (accusative), others argued that popular usage justified the employment of *le* for person and even object accusative cases and *la* in feminine datives. In contrast to the evolution of academic doctrine, the debate remained active in the press. This study, thus, confirms that the 19th-century press played a crucial role in disseminating and discussing normative changes regarding Spanish clitic pronouns.

Key words: *leísmo*, *laísmo*, norm, 19th-century press, metalinguistic analysis.

Resumen

El estudio analiza la evolución del leísmo masculino y el laísmo en la prensa decimonónica, a través de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica. Se identificaron 36 artículos pertinentes publicados entre 1828 y 1900. En estos textos, se evidencia un debate constante entre defensores de la norma etimológica, que distinguían claramente entre los pronombres de complemento directo y dativo, y los partidarios de un sistema referencial, que favorecían el uso de *le* en lugar de *lo* para el complemento directo masculino e incluso *la* frente a *le* para el complemento indirecto femenino.

Los hallazgos muestran que, a lo largo del siglo XIX, la Real Academia Española fue restringiendo progresivamente el uso del leísmo y laísmo. Mientras tanto, la prensa reflejó una fuerte resistencia popular a estos cambios entre los hablantes referenciales; periodistas, maestros y gramáticos debatieron sobre la corrección y prestigio de cada forma. Mientras algunos defendían la distinción estricta entre *le* (dativo) y *lo/la* (acusativo), otros argumentaban que el uso popular justificaba el empleo de *le* en acusativos de personas e incluso cosa y *la* en dativos femeninos. Frente a la evolución de la doctrina académica, el debate siguió vivo en la prensa. Así, este estudio confirma que la prensa del siglo XIX desempeñó un papel crucial en la difusión y discusión de los cambios normativos sobre los pronombres átonos en español.

Palabras clave: leísmo, laísmo, norma, prensa decimonónica, reflexión metalingüística.

1. Introducción

El leísmo masculino (de persona o de cosa) y el laísmo son de los fenómenos morfosintácticos más característicos del español de la Península. Si bien actualmente están en mayor o menor medida censurados por la norma culta –excepto, como veremos, el leísmo masculino de persona–, no siempre ha sido así. Es más, desde el Siglo de Oro hasta bien entrado el siglo XIX, estos fenómenos, con una gran influencia de la lengua de la corte, los toleraba e incluso los prefería. Esta situación irá cambiando a lo largo de los siglos XVIII y, sobre todo, XIX, cuando la gran mayoría de desviaciones del uso de los clíticos respecto al heredado del latín –el conocido como *sistema pronominal etimológico*– fue expurgada de la norma gramatical, la literatura y, posiblemente, el habla culta.

Ahora bien, aunque las polémicas de los gramáticos dieciochescos y decimonónicos están bien documentadas, así como la evolución del uso literario, no ocurre lo mismo con otros registros lingüísticos formales que podrían arrojar más luz sobre el tema. Así, dado que la lengua oral de aquella época nos es inaccesible, resulta especialmente interesante indagar acerca de la situación de la prensa de aquella época y, más concretamente, las posiciones –a menudo encontradas– que se expresaban en las diversas publicaciones. A continuación, trataremos de esclarecer la situación cambiante de la norma en esos dos siglos. Para ello, haremos un breve repaso de las polémicas gramaticales típicas de la época para después analizar las posturas expresadas en la prensa del XIX.

2. Marco teórico

2.1. Definición de leísmo, laísmo y loísmo

En la actualidad, los conceptos de *leísmo*, *laísmo* y *loísmo* se definen como el uso de los pronombres *le*, *la* y *lo*, donde correspondería utilizar *lo/la*, *le* y *le*, respectivamente (Gómez Seibane 2012). Es decir, los tres conceptos se describen como desviaciones respecto a una *norma* que conviene delimitar. Partamos primero de ella para, a continuación, ofrecer las definiciones más actuales de los fenómenos según las obras académicas.

Es consabido que, en el paso del latín a las lenguas romances, por lo general desapareció –ya fuera en protorromance o a lo largo de la Edad Media– la declinación de los sustantivos y los adjetivos, que solo se conservó, parcialmente, en rumano (Lapesa 1981; Schøsler 2001; Penny 2004; Cano Aguilar 2008). A este respecto, Schøsler (1973: 2) señala que "l'élímination des cas en français, en provençal et en rhétique s'acheva comme celle des autres langues romanes (moins le roumain), seulement avec un certain retard". Sin embargo, no ocurrió lo mismo con los pronombres, que mantuvieron la oposición caso recto/oblicuo. Además, para este último, en el caso de los clíticos de tercera persona se preservó también la distinción entre acusativo y dativo, aunque pudieron producirse algunos cambios desde el latín (dativo por acusativo y viceversa) motivados por diferentes factores sintáctico-semánticos (Flores Cervantes 2006; Gómez Seibane 2013).

Así, el sistema pronominal básico del que se apartan los citados fenómenos del castellano –de manera única entre las lenguas romances– es el conocido como *sistema etimológico* (Fernández-Ordóñez 1994; Gómez Seibane 2012, 2013). En él se distingue, en primer lugar, el complemento directo/acusativo del complemento indirecto/dativo; a continuación, el primero refleja también el género del referente (*lo/s* para el masculino y *la/s* para el femenino), mientras que el segundo no (*le/s* en ambos casos). El esquema de los clíticos que ofrece el citado sistema queda, pues, de la siguiente manera:

| Sistema etimológico | | |
|------------------------------------|--|---|
| Persona | Pronombres personales átonos no reflexivos | |
| | CD | CI |
| 3. ^a pers. sing. masc. | <i>Lo</i> | <i>Le</i> [<i>se</i> < <i>ge</i> + clítico de CD] |
| 3. ^a pers. sing. neutro | | |
| 3. ^a pers. sing. fem. | <i>La</i> | |
| 3. ^a pers. pl. masc. | <i>Los</i> | <i>Les</i> [<i>se</i> < <i>ge</i> + clítico de CD] |
| 3. ^a pers pl. fem. | <i>Las</i> | |

Tabla 1. El sistema etimológico

Sin embargo, esta estructura no se respeta en todas las zonas en las que se habla español. Más allá de los casos de contacto con otras lenguas indoeuropeas cuyo adstrato provoca modificaciones sustanciales en el uso de los pronombres del castellano (Fernández-Ordóñez 1999; Gómez Seibane 2012, 2013), existe otro sistema, el *referencial*, que “desatiend[e] las distinciones funcionales de caso para establecer la referencia atendiendo, en primer lugar, a la categorización del antecedente en continuo o discontinuo, y en segundo lugar, si es discontinuo, al género y al número” (Fernández-Ordóñez 1999: 45). Así, para los antecedentes continuos, ese sistema selecciona *lo*, mientras que para los discontinuos utiliza *le/s* para el masculino y *la/s* para el femenino. He aquí la representación gráfica del sistema referencial *puro*, sin influencia alguna del etimológico:

| Sistema referencial | | |
|------------------------------------|--|------------------------------|
| Persona | Pronombres personales átonos no reflexivos | |
| | CD | CI |
| 3. ^a pers. sing. masc. | <i>Le</i> | <i>Le</i> [<i>se</i>] |
| 3. ^a pers. sing. neutro | <i>Lo</i> | <i>Lo</i> [<i>se</i>] |
| 3. ^a pers. sing. fem. | <i>La</i> | <i>La</i> [<i>se</i>] |
| 3. ^a pers. pl. masc. | <i>Les/los</i> | <i>Les/los</i> [<i>se</i>] |
| 3. ^a pers pl. fem. | <i>Las</i> | <i>Las</i> [<i>se</i>] |

Tabla 2. El sistema referencial

Ambos sistemas tienen distribuciones diatópicas complementarias: el etimológico es el predominante en diversos territorios de habla castellana, mientras que el referencial está enclavado en una cuña que va de la provincia española de Cantabria hasta más al sur de la de Toledo (Fernández-Ordóñez 1994: 125).¹ Sin embargo, para el caso que nos ocupa resulta más interesante aún la interacción entre ambos en lo que a la norma respecta, dadas sus grandes implicaciones diastráticas y diafásicas.

Así, tomando las dos obras de consulta más actuales, podemos ver que los fenómenos del leísmo, laísmo y loísmo se consideran como desviaciones respecto al sistema etimológico. Por

¹ Fernández-Ordóñez (1994) considera que el castellano de Cantabria tiene su propio sistema por méritos propios. No obstante, al presentar estas diversas confusiones pronominales, lo hemos asimilado aquí al referencial; podría, así mismo, considerarse uno de transición con el etimológico (Fernández-Collantes, en prensa).

un lado, el *Libro de estilo de la lengua española* (LdE 2018) ofrece esta definición genérica del empleo estándar de los pronombres *lo(s)*, *la(s)*, *le(s)* y de las desviaciones que se producen en su uso:

En general, se usan los pronombres personales *lo* y *la* (o *los* y *las* en plural) para el complemento directo, y el pronombre *le* (o *les* en plural) para el complemento indirecto: *Vi a María > La vi; Di un libro a María > Le di un libro*. El uso de *le* por *lo* o *la* se llama **leísmo**, el uso de *lo* por *le* se llama **loísmo** y el uso de *la* por *le* se llama **laísmo** (LdE 2018: § 86).

Por otro lado, el *Glosario de términos gramaticales* aporta también la valoración sociolingüística que hacen los hablantes de los tres fenómenos:

A diferencia del laísmo y del loísmo, fuertemente desprestigiados, las variantes del leísmo lo están en unas áreas lingüísticas, pero no en otras, y están sujetas, además, a más variables. Se suelen distinguir tres tipos de leísmo: leísmo de persona masculino, leísmo de persona femenino y leísmo de cosa. Este último está tan desprestigiado como el laísmo. [...]

El leísmo de persona [masculino] en singular [...] se registra en España en autores de prestigio, y no se considera incorrecto. Es menos frecuente en la lengua culta su variante plural (*A Juan y a Carlos hace tiempo que no les veo*), pero es habitual en los dialectos del norte peninsular. [...]

El **leísmo de persona femenino** [...], de menor extensión que el masculino, está marcadamente rechazado por la norma culta (GTG 2019: s.v. leísmo).

Queda claro, pues, que la norma académica actual condena todas las desviaciones respecto al sistema etimológico excepto el leísmo de persona masculino singular como única excepción admitida. Respecto al de plural, si bien la valoración académica –como se ha visto– es bastante ambigua, en otras obras se llega a afirmar que “no se recomienda” (NGLE 2009: §16.8j) o que “se desaconseja en el habla culta” (DPD 2020: s.v. leísmo, § 2.). Sin embargo, esta situación, relativamente asentada,² dista mucho de la de estadios anteriores de la historia de la lengua. Es más, la norma culta ha evolucionado mucho a lo largo de los siglos, como veremos a continuación. Antes cabe hacer, no obstante, dos apuntes previos.

El primero es que el *Diccionario* académico actual se refiere a los tres fenómenos desde una perspectiva puramente descriptiva, muy alejada de las valoraciones normativas. Así, define el *leísmo* como el “empleo de las formas *le* y *les* del pronombre átono para el complemento directo, en lugar de las formas *lo*, *la*, *los* y *las*” (DLE 2025: s. v. *leísmo*); el *laísmo*, como el “empleo de las formas *la* y *las* del pronombre átono para el complemento indirecto femenino, en lugar de *le* y *les*” (DLE 2025: s. v. *laísmo*); y el *loísmo*, como el “empleo de las formas *lo* y *los* del pronombre átono para el complemento indirecto masculino, en lugar de *le* y *les*” (DLE 2025: s. v. *loísmo*). Esto supone una neutralización respecto a ediciones anteriores. Así, para el *leísmo* tanto la edición de 2001 como la de 1992 distinguían el masculino de persona de los demás contextos, para los cuales condenaban el fenómeno:

leísta

1. m. *Gram.* Empleo de la forma *le* y, con menos frecuencia *les*, de *él* en el acusativo masculino singular o plural cuando el pronombre representa a personas.
2. m. *Gram.* Incorrección consistente en emplear la forma *le* o *les* para el acusativo masculino singular o plural cuando el pronombre no se refiere a personas, o para el acusativo femenino singular o plural (DRAE 2001: s. v. *leísmo*).

² Omitimos aquí otros casos problemáticos como el “leísmo aparente” (Fernández-Ordóñez 1999: 5-24) o el “leísmo de cortesía” (NGLE 2009: § 16.8d; Fernández-Ordóñez 1999: 24-25) por apartarse del grueso de nuestra investigación. Sin embargo, sí que representan importantes ejemplos de vacilación panhispánica en la actualidad.

leísta

1. m. *Gram.* Empleo de la forma *le* y, con menos frecuencia *les*, de *él* en el acusativo masculino singular o plural cuando el pronombre representa a personas.

m. Vicio de emplear la forma *le* o *les* para el acusativo masculino singular o plural cuando el pronombre no se refiere a personas, o para el acusativo femenino singular o plural (*DRAE* 1992: s. v. *leísmo*).

Lo mismo ocurre para los otros dos fenómenos. Así, las diversas ediciones consideran el laísmo como un “empleo irregular de las formas *la* y *las* del pronombre *ella* para el complemento indirecto” (*DRAE* 2001: s. v. *laísmo*) y un “vicio” (*DRAE* 1992: s. v. *laísmo*), respectivamente. El loísmo, por su parte, se considera un “error consistente en emplear las formas *lo* y *los* del pronombre *él* en función de dativo” (*DRAE* 2001: s. v. *loísmo*) y un “vicio” también (*DRAE* 1992: s. v. *loísmo*).

El segundo apunte consiste en que el significado de esos términos había evolucionado durante el siglo XX respecto al uso decimonónico, que era totalmente diferente. Así, durante los debates de aquella centuria que se van a relatar a continuación –los cuales para 1992 ya estaban totalmente zanjados–, habían aparecido los calificativos de *leísta*, *laísta* y *loísta*. Frente a la definición actual, que se refiere a las personas que incurren en *leísmo*, *laísmo* y *loísmo* (en el sentido que acabamos de citar), en el XIX los dos primeros se refieren a los defensores del sistema referencial, mientras que el último designa a los partidarios del etimológico, también en masculino. Esto puede rastrearse también en las ediciones históricas del *DRAE*, que recogieron los términos cuando la polémica estaba en vías de resolución. Así, la edición de 1925 los define de la siguiente manera:

leísta

adj. *Gram.* Aplícase a los que sostienen que *le* debe ser el único acusativo masculino del pronombre *él*. Ú. t. c. s. (*DRAE* 1925: s. v. *leísta*).

laísta

adj. *Gram.* Aplícase a los que dicen siempre *la* y *las*, tanto en el dativo como en el acusativo del pronombre *ella*. Ú. t. c. s. (*DRAE* 1925: s. v. *laísta*).

loísta

adj. *Gram.* Aplícase al que usa siempre el *lo* para el acusativo masculino del pronombre *él*. Ú. t. c. s. (*DRAE* 1925: s. v. *loísta*).

Son, por lo tanto, estas acepciones, hoy en día en desuso –como se puede comprobar de su desaparición del *DLE* (2025: s. v. *leísta*, *laísta*, *loísta*)–, las que se dan a los citados términos en la controversia decimonónica entre ambos campos que se va a referir a continuación. Téngase en cuenta cuando se vean utilizados en citas artículos y gramáticas del XIX, pues, aunque los autores por lo general los explican, pueden dar lugar a equívoco si se interpretan en el sentido actual de los vocablos.

2.2. La polémica entre los gramáticos leístas y laístas (referenciales) y loístas (etimológicos)

Dado que el sistema referencial tiene un fuerte arraigo en las zonas *castellanas*, durante la mayor parte de la Edad Moderna los usos indistinguibles contaron con un gran prestigio dentro e incluso fuera de sus zonas de origen. En ese sentido, Bustos Gisbert y Santiago señalan el papel destacado que desempeñaría Madrid a partir de 1561 en el establecimiento del paradigma: “La función de la Corte respecto de esos comportamientos sería inicialmente el de centro

difusor más que innovador, aunque también se le adjudica este último papel en algunos casos” (Bustos Gisbert y Santiago 2002: 1123). Así las cosas, durante un prolongado período, diversos gramáticos no hicieron sino propugnar el sistema que era propio de sus respectivas zonas de origen, pero siempre con una cierta deferencia hacia la citada norma cortesana.

No obstante, si “antes de 1750 fue raro el gramático que se permitió dictaminar o dar consejos a nadie sobre cuestión tan ardua” (Gómez Asencio 1989: 375), a lo largo de los siglos XVIII y XIX se produjo una gran controversia entre los defensores de un paradigma etimológico y aquellos que propugnaban uno basado meramente en las distinciones de género. Así, podemos decir que la primera gramática académica dio el pistoletazo de partida oficial a esa polémica al establecer varios cambios de criterio respecto al sistema referencial. En ella, parecen mantenerse unos usos puramente indistinguidores en el singular, aunque empieza a incluir el pronombre *le* en algunos casos de dativo femenino; y, para el plural, exige una distinción de caso estricta. Las explicaciones y los ejemplos que las ilustran, con todo, distan mucho de ser claros. Los resumimos a continuación:

La tercera persona [...] tiene estas variaciones: *él*, y *le* para el masculino: *ella*, *le*, y *la* para el femenino: *ello*, y *lo* para el neutro; y así decimos: *él* es: *hablémosle*: á *ella le* está bien, díganla lo que quieran: *ello* parece fácil, pero no *lo* es. [...] El plural [...] es *ellos*, *les*, y *los* para el masculino; y *ellas*, *les*, y *las* para el femenino, como: á *ellos les* dixeron, que *los* castigarían: á *ellas les* pareció que *las* miraban (GRAE I 1771: 37-39).

Ahora bien, la evolución proseguiría imparable y, solo veinticinco años después, la cuarta edición de la *Gramática* consume muchos de los cambios simplemente esbozados en la primera. En ella se recogen *le*, *les* como únicos dativos, tanto para masculino como para femenino, frente a los acusativos masculinos *le*, *los* y femeninos *la*, *las* (GRAE IV 1796: 67-68). Así, pese al carácter eminentemente etimológico de este nuevo paradigma, advierte contra “el uso del pronombre neutro *lo*, en lugar del masculino *le* en acusativo, de que se hallan tantos ejemplos, aun en los autores clásicos, que algunos le han atribuido género masculino; pero nunca puede tenerle”³ (GRAE IV 1796: 73).

Una novedad de gran peso a este respecto surgiría con la gramática del valenciano Salvá, de 1830, que, si bien era de autoría particular, con el tiempo tendría grandes repercusiones en el canon académico. Así, en primer lugar, defiende distinguir el acusativo y dativo femeninos. Sin embargo, admite el leísmo “cuando de lo contrario resulte ambiguo el sentido, por ser la primera de cuantas calidades se requieren en el que habla, la de darse á entender con claridad” (Salvá 1852: 152). No es esta, pues, una de las recomendaciones de Salvá que han resistido el paso del tiempo, lo cual sí ocurriría con su propuesta respectiva al acusativo de masculino singular, que aún pervive, si bien modificada. En concreto, como novedad frente a la postura académica de aquel momento, defiende “usar del *le* para el acusativo, si se refiere á los espíritus ú objetos incorpóreos y á los individuos del género animal; y del *lo*, cuando se trata de cosas que carecen de sexo, y de las que pertenecen á los reinos mineral ó vegetal” (Salvá 1852: 152). Por último, condena el loísmo de plural “donde la gramática pide evidentemente *les*” (Salvá 1852: 153), pero admite implícitamente el leísmo personal: “*Los* parece el acusativo mas propio del plural: *Los aniquilaron*, *amábalos*; aunque no sería ni una gran falta, ni cosa que carezca de buenas autoridades, decir, *Les aniquilaron*, *amábales*” (Salvá 1852: 153). En ese sentido, parece estar aplicando la analogía respecto al singular, como hemos mencionado más arriba que hacen ciertas obras académicas.

³ Huelga destacar ese *tenerle* con referente de cosa, que constituye toda una declaración de intenciones por parte de la Academia.

De esa manera, la doctrina académica siguió evolucionando entre la citada cuarta edición (de 1796) y la quinta (de 1854) de la *Gramática*. En esta, la RAE restringía aún más los usos referenciales, incluso –parcialmente– en el acusativo masculino, para el que recogía las formas “Á él, le, lo” (GRAE V 1854: 34), en ese orden. Además, se ve en la obligación de recalcar los tres puntos más contenciosos. Primero, solo admite el laísmo de singular “para evitar la anfibología” (GRAE V 1854: 35); así, frente a su propia postura anterior, opta por recoger el único laísmo recomendado por Salvá. Segundo, ante la falta de un uso uniforme, “para el acusativo en género masculino se admiten indistintamente el *le* y el *lo* [...] mientras con el trascurso del tiempo no dé la costumbre marcada preferencia al *lo* sobre el *le*, ó vice versa” (GRAE V 1854: 36). Y, “por último, se establece como regla sin excepcion que *les* marque el dativo de plural, lo mismo para un género que para el otro, quedando para el acusativo *los, las*” (GRAE V 1854: 36).

Ese nuevo paradigma, casi exclusivamente distinguidor excepto por lo que respectaba al acusativo de singular, se mantendría hasta bien entrado el siglo XX. Es más, todavía la *Gramática* de 1931 no deja nada claro que *lo* sea obligatorio para los CD con referente de cosa. Así, tras exponer el paradigma etimológico, que consideraba más deseable, afirma de manera bastante ambigua lo siguiente respecto a los CD masculinos:

La Academia, en este particular ha contemporizado en parte con el uso, autorizando la forma *le*, propia de dativo, para el acusativo o complemento directo, con igual valor que *lo*, aunque mejor sería que los escritores prestaran más atención a la etimología que al uso, y emplearan la forma *le* solo para el dativo. [...] Y sería de desear que en el acusativo de singular se hiciese la misma distinción, diciendo: *el juez tomó declaración a un ladrón* y *LO condenó*, y *el juez tomó declaración a una gitana* y *LA condenó*, dejando la forma *le* sólo para el dativo (GRAE XXXIV1931: 197).

En este contexto, es interesante rastrear qué ideas se registran en la prensa decimonónica, siguiendo la metodología de otros trabajos anteriores (García Folgado 2021; García Folgado y Silvestre Llamas 2023; Gaviño Rodríguez y Silvestre Llamas 2023; Gaviño Rodríguez y García Folgado 2023; Tordera Yllescas 2021, 2024). Es en medio de ese cambio de paradigma en el que se mueven los colaboradores de la prensa del siglo XIX, ya fueran periodistas, estudiosos (académicos incluso), maestros o simplemente investigadores particulares que daban su opinión. Como se verá a continuación, todos ellos se debaten entre sus usos vernáculos, por un lado; la cambiante doctrina académica, por otro; y la conciencia parcial de que existe una gran polémica al respecto en la que se producen posiciones enconadas para las que no cuentan con todos los datos.

3. Metodología

Para nuestro análisis, hemos utilizado la plataforma de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica, del Ministerio de Cultura. De todo el contenido de esa hemeroteca, hemos rastreado todos los periódicos y revistas publicados entre los años 1750 y 1900 (incluidos) y efectuado una búsqueda por determinadas palabras claves. Dadas las dificultades que se presentaban por errores de digitalización, en algunos casos, o las diferencias de ortografía entre los siglos XIX y XXI, en otro, ha habido que realizar algunas adaptaciones.

Por un lado, pese al uso de las comillas, los términos *complemento directo* o *complemento indirecto* no arrojaron resultados relevantes debido a que la plataforma ofrecía buena parte de ejemplos de *complemento* y de *directo* e *indirecto*, respectivamente, con lo cual en muy raras ocasiones se refería a la lengua. Por otro, términos como *leísmo*, *laísmo* y *loísmo* aún no estaban lo suficientemente asentados en el siglo XIX para resultar del todo relevantes. Fue precisamente

este problema terminológico el que nos dio la pista de los términos más adecuados. Así, decidimos optar por *acusativo*, un término en pleno uso en las gramáticas de aquel siglo y, por lo tanto, totalmente asequible para cualquier lector decimonónico de formación media. Y, por último, como control introdujimos *leista* (sin tilde), que, curiosamente, ya aparecía en gran parte de nuestros resultados, lo que indicaba que ese vocablo sí estaba en pleno proceso de asentamiento.

Como último paso, cribamos los 51 artículos obtenidos. Para ello, descartamos varios ejemplos que se referían a otras lenguas, como el asturiano o el catalán; otros que se referían al acusativo en un mero análisis sintáctico, o bien mencionaban la función de los clíticos sin pronunciarse sobre la polémica; o algunos que en la práctica no aportaban información. Así las cosas, hemos localizado 36 artículos aptos para el análisis cuyos resultados exponemos a continuación.

4. Resultados

En el presente apartado, podemos avanzar que aparecen distintos artículos periodísticos que tratan el tema que es objeto de estudio de este trabajo y, en no pocas ocasiones, los distintos autores incluso participan en contestación a una crítica u objeción anterior. Así pues, en ocasiones, estamos ante lo que se ha denominado auténticos ciclos polémicos en la prensa histórica (Durán López 2018; Gaviño Rodríguez 2021; Gaviño Rodríguez y Silvestre Llamas 2023; Gaviño Rodríguez y García Folgado 2024).

Aunque nuestra búsqueda comienza en 1750, la primera mención del uso de los pronombres en la prensa no se obtiene hasta 1828. En el *Diario mercantil de Cádiz* se defienden, *a priori*, los postulados de la Real Academia. Explican, pues, que, si bien se ve “cada día mas el uso de *les* por *los* [...], *les* será siempre dativo de plural para masculinos y femeninos, y *los*, *las* acusativo para los dos géneros” (1828: 2). La duda parece residir en “*le*, que siempre es dativo para masculinos y femeninos en singular, como también acusativo para masculinos en el mismo número. ‘Vi á tu madre y *la* di el libro.’ Siempre será un disparate” (1828: 2).

Posteriormente, dan pautas para distinguir el dativo del acusativo: por un lado, el pronombre puede ser el término de la acción o no; por otro, se puede “volver la oracion por pasiva” (1828: 2). Destaca que la gramática de Garcés de 1791 permite el laísmo en situaciones de anfibología, pero opta por no recomendarlo, “por ser muy raros los ejemplos del *la* por *le* [...] [y] cualquiera que desee seguir las reglas del bien hablar, sabrá dar giros á la frase, à fin de que subsista la claridad de la diction sin que se confundan los generos” (1828: 3). Se trata, pues, de una postura eminentemente etimológica, aunque con concesiones en el acusativo de masculino a la doctrina académica imperante en la época.

El siguiente ejemplo es de 25 años después. En el artículo “De los pronombres”, publicado en *La ilustración*, el sevillano Seijas diserta sobre diversas cuestiones relacionadas con esa categoría gramatical, entre las que se encuentra, previsiblemente, “la de los casos oblicuos de *él*, *ella*, *ello*, que forma nuestra lengua con las palabras *le*, *la*, *lo*, *les*, *las*, *los*” (Seijas 1853: 307). Así, expone primero los argumentos referenciales; después, los puramente etimológicos; y, a continuación, las soluciones de compromiso, que son indicativas de la evolución que estaba sufriendo la norma y seguiría experimentando:

Por último, algunos creen que *le* es dativo para todos los géneros y acusativo masculino, *la* acusativo femenino, y *lo* neutro; y en el plural, *les* dativo único, *les* y *los* acusativos masculinos y, y *las* femenino. Alegan para ello el uso mas frecuente, porque otra razon no pueden, lo mismo que aquellos que quieren dos acusativos masculinos de singular y plural, *le* para personas y *lo* para cosas (Seijas 1853: 307).

Después, trata de explicar la situación. Así, según la etimología, argumenta que “*le* y *les* no provienen de otros que de *illi é illis*; por consiguiente en todas las ocasiones en que veamos en latín la construcción en *dativo* debe traducirse con el *le* castellano, sin miramiento al género” (Seijas 1853: 307). Su explicación sobre el origen de la vacilación entre “*lo* y *le* acusativos” (Seijas 1853: 307) no queda tan clara, pues utiliza diversos argumentos difíciles de concertar entre sí. Para los gramáticos, no obstante, recomienda lo siguiente: “las primeras [terminaciones] *le*, *les*, se usarán siempre que el *latin* pida *dativo* sin consideración al género, y *la*, *las*, *lo*, *los*, para cuando pida *acusativo*, ó haya régimen directo con distincion del género” (Seijas 1853: 307). Por último, recomienda a la Academia que cree “una lista de verbos que rijan *le* y *lo*, estableciendo unos principios, fundados en el latín y en el buen uso, claros y ordenados, que nos saquen de esta confusion y desórden” (Seijas 1853: 307). En última instancia, su criterio es plenamente etimológico, y como tal utiliza los pronombres en su propio artículo, donde habla de que “el sitio fijo del objeto, lo determina”, “llamarlo *relativo*”, etc. (Seijas 1853: 307). Ello es, obviamente, coherente con su uso vernáculo.

En 1861, el asturiano Hevia aborda la misma cuestión en *El avisador numantino*. En un primer momento, describe la situación de la siguiente manera: “unos quieren que *le*, además de dativo, sustituya al acusativo *lo*; por cuya causa se llamaron *leistas*; y los otros rechazan dicha sustitucion; por lo cual se titulan *loistas*” (Hevia 1861: 1), lo cual él considera un verdadero “cisma filológico [que] tiene ya sobre 300 años de antigüedad” (Hevia 1861: 1). Él, tanto por esta formulación implícita como por la mención explícita de que “nos pareció que el horóscopo de la victoria se anticipa a favor de los segundos [los loístas]” (Hevia 1861: 1) se decanta claramente por el segundo campo. Así, considera el leísmo como un “solecismo gramatical [...]”; pero si mal no recordamos, en el Diccionario de Dominguez, se llama la dicha sustitución de *le* por *lo* un abuso introducido a la sombra de la ignorancia pedantesca del siglo de las luces” (Hevia 1861: 1). La achaca, eso sí, a la “eufonía” y admite alternar “*lo amó* y *amóle*” (Hevia 1861: 1). Como contrapunto a las prescripciones de la RAE de decir “prendió á un ladron, y *le castigó*” (Hevia 1861: 1), aduce que el uso “no ha sido *constante*” (Hevia 1861: 1). Critica también la analogía entre *le*, *la* y *lo* y “las tres terminaciones *él*, *la*, *lo* del artículo castellano [...] [y] a los pronombres demostrativos *este*, *esta*, *esto* etc.” (Hevia 1861: 2). Defiende, pues, decir “el sombrero que tiene se *lo dí* yo, so pena de privar al verbo del acusativo, ó de confundirlo con el dativo” (Hevia 1861: 2). Esto sería, en suma, “privar á la lengua de cierta finura que la enriquece, [...] un *solecismo* ú otra cosa peor” (Hevia 1861: 2). A pesar de su propia vacilación antes citada, defiende, pues, una distinción etimológica total, que, además del dativo, abarque el “*lo* acusativo masculino de singular, que se aplica tambien al neutro” (Hevia 1861: 2).

El zaragozano Carreras y González defiende en la *Revista de Cataluña* (1862: 294-305) atenerse al uso de los hablantes para dirimir la polémica de los pronombres átonos. En concreto, “se hace preciso admitir una delegacion que los represente, y esta delegacion no puede ser otra que la de los hombres versados en las letras, la de los escritores mas castizos y elegantes” (Carreras y González 1862: 296). Así, construye un pequeño corpus histórico de “28 autores clásicos” (Carreras y González 1862: 304) que va de *El Conde Lucanor* al siglo XIX, pasando por el Siglo de Oro (297-304). No obstante, aunque su objetivo es que no pueda “acusársenos de buscar autoridades para apoyar una opinión concebida *á priori*” (Carreras y González 1862: 297), selecciona únicamente ejemplos de distinción entre el *le* de dativo y el *la* de acusativo femenino. Una muestra llamativa de esto es el siguiente extracto del laísta (NGLE 2009: § 16.10b) Lope de Vega:

¿A quién se podía dedicar mas justamente “La Corona merecida” que á quien merece tantas cuantas virtudes *la* adornan, donde se verifica que, si las cosas convienen con los nombres, el que *le* dieron á vuesa merced no fue sin causa?

Y así *le* suplico afectuosamente reciba “La Corona merecida” de mano de las musas etc.

Dedicatoria de “La Corona merecida” á doña Angela Vernegali (Carreras y González 1862: 302).

Con sus ejemplos, defiende “precisamente la doctrina de la Academia de la Lengua” (Carreras y González 1862: 304), que, por aquella época, a pesar de defender exclusivamente el *le* de acusativo masculino (Carreras y González 1862: 304.), exigía ya la distinción entre el dativo y acusativo de femenino. Tras ello, remacha su doctrina de la siguiente manera:

Cesen, pues, las divergencias que haya podido haber hasta aquí entre *laistas* y *leistas* [...]: cualquiera [uso] que no sea el que prescribe la Academia y se halla sancionado por nuestros mejores hablistas, debe tenerse por un *barbarismo* y tolerarse cuando mas en los discursos de las sencillas pero indoctas gentes del vulgo. (Carreras y González 1862: 305)

El año siguiente, en *La libertad* (1863: 4), se analiza el libro *Cuestiones filológicas*, de Antonio José de Irisarri. Allí se aborda también el uso de los clíticos, pero sin centrarse en el laísmo, tema que probablemente se considera zanjado. Por el contrario, se centra en el último *caballo de batalla* de la doctrina, para el cual, el autor curiosamente parece renunciar a su propio criterio. Su argumentación es la siguiente:

La cuestión [...] tan debatida entre el *le* y el *lo* para el acusativo de singular; la cuestión, no resuelta aún, de los *leistas* y los *loistas*. El que escribe este artículo es partidario del *le* acusativo, dejando el *lo* para el neutro [...]; pero si la cuestión ha de decidirse por el uso [...], el mismo fundamento ó quiza mayor fundamento hay para decir *lo* que para decir *le*. Irisarri lo prueba con una aglomeracion de citas extraordinaria, sacadas de multitud de autores de todas las edades de nuestra historia y de todas las provincias de esta monarquía (1863: 4).

En 1872, el tema volvió a abordarse, siquiera de pasada, en dos números, el de febrero y el de mayo, de *El magisterio español*. En el primero, el autor, Gómez de Salazar (1872a: 1), responde a la crítica que le hacen de “no prodigar como acusativo *el le dativo*”⁴ citando la doctrina académica: “Tocante al *le* dativo que usamos como acusativo, le diremos que tanto la Academia Española, como la mayor parte de los buenos hablistas y escritores así lo usan. Si el colega lo ignora no es culpa nuestra” (Gómez de Salazar 1872a: 1). En el segundo, él mismo abunda en el tema en una sección titulada “Sobre el pronombre personal *él* y *ella*, en dativo y acusativo” (Gómez de Salazar 1872b: 2). En concreto, se centra en el “pronombre de la tercera persona en acusativo del singular masculino y en dativo del singular femenino” (Gómez de Salazar 1872b: 2). Estos son su postura y su valoración:

Respecto de aquél, diremos que hay quien quiere que el *lo* se use solamente como neutro, y nunca como masculino. Otros defienden que *le* debe tan solo emplearse en dativo y jamás en acusativo, dejando para este último caso el *lo*. Otros, en fin, sostienen que en el acusativo debe usarse así el *le* como el *lo*, ya indistintamente, ya designando al primero para cuando se trata de una persona y el segundo para representar á una cosa, ya atendiendo á la mejor armonía del lenguaje.

De estas diversas opiniones, la primera no merece siquiera los honores de la refutación. No así la segunda, que á lo menos tiene en su apoyo la lógica. En efecto, ninguna duda ofrece el

⁴ En cursiva en el original.

acusativo de plural masculino, y nadie ha puesto en discusión que es *los* y no *les*. [...] Si así es en el plural, en el singular debe ser *le* para el dativo y *lo* para el acusativo. Pero el *uso*, juez árbitro del lenguaje, no admite lógicas, y solo es ley su capricho. [...] Á él apelaremos, no sin hacer ántes constar que la Academia Española admite en el acusativo tanto al *le* como al *lo* (Gómez de Salazar 1872b: 2).

En esa línea, aporta numerosos ejemplos de *le* de CD masculino, tanto de persona como de cosa, extraídos de los clásicos. Ello lo lleva a concluir –de manera un tanto curiosa, por cuanto parece contradecir su argumentación anterior– “que el *buen uso* nos enseña que tanto el *le*, como el *lo* se emplea en acusativo masculino; y aún añadiremos, que con más frecuencia el primero que el segundo” (Gómez de Salazar 1872b:3). A continuación, pasa al dativo de femenino, sobre el que afirma lo siguiente: “Salvá admite el *la* en dicho caso, pero ni la Academia Española ni ningún otro autor, que recordemos, acepta más que el *le*. Sin embargo, algunos escritores usan el *la* aunque en lenguaje vulgar” (Gómez de Salazar 1872b:3). De esta distinción aporta varios ejemplos para, a continuación, recalcar la doctrina: *lo* o *le* de acusativo masculino y, para el femenino, *la* de acusativo y siempre *le* para el dativo (Gómez de Salazar 1872b: 3).

Dos años después, en *Ateneo lorquino*, Tomás Periago aborda extensamente la misma cuestión. Así, en la segunda parte del artículo “Estudios filológicos. Del lenguaje” explica en qué consisten “las tres escuelas que se conocen en filología con los nombres de *laísta* [sic], *loísta* y *leísta*” (Periago 1874: 61). Así, de la primera dice lo siguiente con prolijidad de ejemplos tomados, en gran parte, de las gramáticas académicas::

Los *laístas* emplean siempre las formas *la* y *las*, ya antepuestas ò ya puestas al verbo, así en dativo como en acusativo [...]. Pero la Academia de la lengua sostiene que las formas *la* y *las* solo deben usarse como acusativos femeninos y no como dativos: [...] se funda según nuestro sentir, en la respectiva analogía que guardan las formas *le* y *les*, de que se trata, con las latinas *illi é illis* del dativo [...], las cuales sirven para todos los géneros: tanto es así que la lengua italiana, francesa y otras derivadas, como la nuestra, del latín, están conformes en todo con esta teoría (Periago 1874: 64-65).

Tras condenar la citada escuela de pensamiento por lo “mal sonante” (Periago 1874: 65) de diversas expresiones –tomadas casi todas de la gramática de Salvá (1852: 445), como “á ella *la* pareció” o “Y D. Quijote se *la* ofreció” (1874: 65)–, procede a explicar el significado que tenían en aquel entonces los términos “*loístas* y *leístas*” (Periago 1874: 65):

Los primeros hacen constantemente uso de las formas *le* y *les*, en su respectivo número gramatical para los dativos masculinos, é igualmente de *lo* y *los* para los acusativos del mismo género [...]. Y los segundos emplean las formas *le*, en singular y *les*, en plural, ántes ò después del verbo, como dativos y acusativos de todo género y número, como “El padre que educa á su hijo ò hija (ó sus hijos ò hijas) con arreglo á la moral cristiana, *le* infunde (o *les* infunde) el amor al trabajo, guiándole (ó guiándoles) además por el camino de la virtud. “La Academia, como ya hemos dicho, está conforme con los *leístas* en cuanto al uso del *le* y *les*, como dativos de ámbos géneros, admitiendo también el empleo del *le*, como acusativo masculino; y con los *loístas* [sic] lo está igualmente respecto de las formas *lo* y *los*, como acusativos masculinos: algunos autores, por último, usan indistintamente el *le* masculino y el *lo* neutro [sic] en acusativo, diciendo «*le* quiero y *lo* quiero” (Periago 1874: 65).

Tras esta exposición, propone un sistema eminentemente etimológico en el que se utilicen “*la* y *las* para el acusativo de femenino [...]; *le* y *les* para los dativos de ámbos géneros, y para los acusativos masculinos que se refieran à seres animados; *lo* y *los* para los acusativos de este

último género que hagan referencia á séres inanimados” (Periago 1874: 66). Así pues, adopta en su doctrina general también el sistema propugnado por Salvá de distinción entre animados e inanimados para el acusativo masculino, aunque lo extiende también al plural. Huelga decir que este sería –con preferencia, eso sí, del acusativo *lo* y exclusividad de *los* también para personas– el que triunfaría a la postre en la norma académica general.

Dos años después, en *El Magisterio Balear* Carnicer (1876: 4) condenaba las confusiones entre los pronombres de complemento directo e indirecto, que achaca principalmente a Madrid, si bien los ejemplos que ofrece no se corresponden en todos los casos con el uso de la provincia: “‘*La* di las gracias’; ‘*Le* he visto (á ella) en el Retiro’; ‘*Las* dije mi resolución’; ‘*Les* visitaré (á ellas ó á ellos)’. ‘Juan *los* servía de ayudante y secretario’ acabamos de leer en una revista literaria en que figuran muchas de las primeras notabilidades” (Carnicer 1876: 4). Condena con especial énfasis, citando a la Academia, “el abuso de *les*, en lugar del acusativo *los*, [que] ha llegado á tal extremo, no sólo en Madrid, sino especialmente en Cataluña” (Carnicer 1876: 4). Estos comentarios aparecieron en el artículo titulado “Cuestiones gramaticales. Reparos á un folleto del Sr. Olivan”, el cual se había publicado previamente ese mismo año –si bien en una letra notablemente más grande– en *Museo Balear de Historia, Literatura, Ciencias y Artes* (Carnicer 1876: 361-372).

Sin embargo, la cuestión estaba lejos de estar zanjada. Ese mismo año, en *La estrella de Chile*, en un diálogo simulado entre los gramáticos ya fallecidos Salvá y Hermosilla, Juan Nicasio Gallego se remitía al origen de la polémica. Así, el primer autor explica, respecto a sus respectivas escuelas de pensamiento (si bien actualizadas a la doctrina de finales de siglo): “Harto sabida es la controversia entre los gramáticos sobre si debe emplearse el pronombre personal *le* en solo el caso dativo, dejando el *lo* para el acusativo, o si en uno i otro debe usarse el primero. Ud. Es de esta última opinion, i llama *loistas* a los que siguen la contraria” (Gallego 1876: 496).

Más allá aún va el siguiente artículo, publicado en *Ilustración Cristiana* (Valbuena 1879: 13) y posteriormente en *La lealtad* (Valbuena 1881: 2), que se opone incluso a la doctrina académica ya establecida relativa al leísmo, hasta el punto de calificarla de “impertinente decreto de la Academia” (Valbuena 1881: 2). Así pues, propugna sin medias tintas un sistema puramente referencial:

El empleo del pronombre *lo* en lugar de *le* para los acusativos masculinos, y sobre todo si son animados, y sobre todo si son racionales, no es de buen gusto ni tiene distinguido abolengo, y es además ocasionado á oscuridades y confusiones; lo mismo sucede con el empleo del pronombre *le* en lugar de *la* para los dativos femeninos; modismos de Andalucía, no sé si importados del caló, jamás aceptados en Castilla, no prohijados siquiera por los buenos escritores andaluces; pero recibidos como pan bendito por los catalanes, que, extraños completamente á la estructura del idioma, son sectarios natos y perpétuos de toda extravagancia (Valbuena 1881: 13).

El año siguiente, en la *Gaceta Universal*, en el artículo “Loismo” –que se publicaría de nuevo ese mismo año en *La opinion* (Trueba 1880: 2)– el vizcaíno Antonio de Trueba critica sin ambages la utilización de *lo* para el acusativo masculino, que se atribuye a Andalucía; «pero aún allí incurren rara vez en este defecto las gentes que tienen el hábito y el deseo de hablar bien. En el Centro y en el Norte de España el *loismo* era casi nulo en las gentes del pueblo» (Trueba 1880: 1). Se lamenta, pues, la gran expansión que según él ha tenido el fenómeno en los últimos años, para a continuación poner ejemplos de supuestas ambigüedades en las que se incurre, con antecedentes tanto de cosa como de persona e, incluso, *usted*. Por último, le exige a la Academia que tome cartas en el asunto en un sentido u otro, aunque esperando que el parecer de la institución concuerde con su propia opinión:

La Academia de la Lengua está muy léjos de hacer lo que debiera para corregir esta corruptela, pues no la condena terminantemente. En su *Epítome* de la Gramática, que es el que generalmente estudian los niños, se contenta con advertir “que algunos dicen *lo* en lugar de *le* en el acusativo del masculino, porque el uso lo ha establecido”; y en su *Compendio* usa, con razon, el *le* incluyendo entre sus ejemplos éste: “El dueño cuyo es este terreno, *le* guarde”. Si el uso ha establecido malamente el *lo* en lugar del *le*, la Academia debiera condenar sin contemporizaciones este extravío del uso, como condena otros de ménos trascendencia, y los señores académicos debieran cuidar en sus escritos particulares de no incurrir en un vicio que la Academia no se atreve á sancionar (Trueba 1880: 1).

Dos años más tarde, en el artículo “De los usos del pronombre *el* en sus casos oblicuos sin preposicion”, de *La América*, el madrileño Bassoco (1882a: 3-4) –que, no obstante, escribe desde México; de ahí probablemente su elección de la publicación– trata de explicar la polémica una vez más, si bien desde una perspectiva claramente leísta. Debía de presentar su tribuna sumo interés, puesto que se extendió a lo largo de varias entregas, publicadas en la misma revista a lo largo de un mes, del 8 de mayo al 8 de junio de 1882, de las cuales hemos conseguido localizar tres (Bassoco 1882b: 8-9; Bassoco 1882c: 8-9). Se parte de que “Cervántes, como los demás clásicos antiguos, pararia muy poco su atencion en estas pequeñeces, á que los modernos han prestado mayor atencion, y han estudiado mejor” (Bassoco 1882a: 3), para centrarse posteriormente en la situación del momento. Así, explica entre otras cosas que “Salvá, en su gramática, [...] se rebeló contra la Academia en el punto más grave, como es el que ha dado materia y nombre á los bandos de *loistas* y *leistas*” (Bassoco 1882a: 3).

A continuación, se remite a la doctrina académica de la época, con la salvedad de que solo considera posible *le* como acusativo masculino y circunscribe *lo* a la función de acusativo neutro (Bassoco 1882a: 3). Cita, para más seguridad, a la Academia: “Igual falta de exactitud se observa en el uso del pronombre neutro *lo*, en lugar del masculino *le* en acusativo, de que se hallan tantos ejemplos, aun en los autores clásicos, que algunos le han atribuido; pero nunca puede tenerle” (Bassoco 1882a: 4). Sin embargo, resulta tendenciosa su explicación, dado que en sus citas se retrotrae a la *GRAE* de 1796 y obvia el cambio de criterio que se produjo a partir de 1854, cuando se afirmó: “Para el acusativo en género masculino se admiten indistintamente el *le* y el *lo* [...] mientras con el trascurso del tiempo no dé la costumbre marcada preferencia al *lo* sobre el *le*, ó viceversa” (*GRAE* 1854: 36).

Más tarde, menciona a los gramáticos Flórez, laísta, y Martínez López, que se circunscribe a la doctrina académica (Bassoco 1882a: 4). No obstante, se centra en Salvá, que distingue entre *le*, como acusativo para “los espíritus ú objetos incorpóreos y á los individuos del género animal, y del *lo* cuando se trata de cosas que carecen de sexo y de los que pertenecen á los reinos mineral ó vegetal” (Bassoco 1882a: 4). Disecciona de la siguiente manera los argumentos de Salvá:

De las tres razones que expone Salvá en favor del *loismo*, la primera que en él se diferencian mejor los casos dativo y objetivo del pronombre *él*, usando *le* para el primero y *lo* para el segundo, es, en efecto, razon, y la única en su favor [...]. La segunda razon –que tiene excelentes autoridades en su favor– no deja de ser impertinente ó redundante, porque ella entra en el supuesto de la cuestión; por el uso, especialmente, se sostiene el *loismo*, y ya damos por sentado que hay muchos *loistas*, más ciertamente que *leistas*; dominan casi exclusivamente en las Andalucías y en toda la América: *leistas* solo se encuentran en la córte, en las Castillas y entre los escritores que han prestado más atencion al estudio de la lengua [...]; y la tercera razon, esto es, la analogía ó paridad que quiere llevar al singular de lo que se verifica en el plural, en que *los* es *indisputablemente* la terminacion masculina de este pronombre [...]; el neutro no pasa al plural; pero en el singular, con solas dos terminaciones *le* y *lo* tenemos que desempeñar tres oficios, dativo y acusativo masculino y acusativo neutro (Bassoco 1882a: 4).

Explica a continuación que Sicilia, andaluz, no alcanzaba el leísmo perfecto y optaba por *le* pospuesto al verbo y *lo* antepuesto (cfr.: el trabajo de Perea Siller y Requena Millán 2024, para una revisión ortológica del trabajo de Sicilia); que Hermosilla defiende también el leísmo y el laísmo, a lo que se une Gallardo, que “no podía decir lisa y sencillamente que Hermosilla tenía razón, y debemos creer que se veía precisado á concedérsela cuando vemos que sus conclusiones coinciden con las de aquel” (Bassoco 1882a: 4). Al final del artículo, remacha el autor para afianzar su defensa del leísmo: “El género es el carácter más distintivo de los seres significados por este personal; así el género debe prevalecer sobre todo otro concepto” (Bassoco 1882a: 4).

Debió de producirse otra publicación una semana después, dado que, en la siguiente entrega disponible, del 20 de mayo, se refiere al “último ejemplo” (Bassoco, 1882b: 8). En todo caso, repite un chascarrillo creado por Salvá para condenar el laísmo: “‘Y D. Quijote se lo [sic, debe leerse *le*] ofreció (á doña Cristina) con asaz de discretas y comedidas razones,’ el cual debería leerse: Y D. Quijote se la ofreció con asaz de discretas y comedidas razones,’⁵ si hubiésemos de creer á los que pretenden que *la* y *las* son los verdaderos dativos del pronombre ella” (Bassoco 1882b: 8). Su defensa del leísmo de masculino, no obstante, se queda en el singular, puesto que a continuación procede a condenar el de plural:

He señalado ya tres orígenes ó fuentes de donde manan las diversas faltas que se cometen en el uso de este pronombre; el directo masculino diciéndose *lo*, en vez de *le*; el dativo femenino singular, cuando se dice *la* por *le*, y en el mismo caso en el plural, diciéndose *las* por *les*: pasaré ahora á la cuarta especie, que es la que cometen algunos en el acusativo masculino plural, usando de *les* en lugar de *los*, que es como enseña, no solamente la gramática de la Academia, sino todas las demás. Esta falta es la más caprichosa y destituida de fundamento, pues no presenta razón alguna. Al paso que ella es tan frecuente en los escritores peninsulares, pues se encuentran en Miñano, García Mazo, Zorrilla, Ferrer del Río y otros y otros, rarísima, si acaso alguna vez, se encontrará en los de Méjico, y la razón es que aquí [sic] no hay leístas, generalmente hablando, y los de allá han creído, tal vez, sin examinar bien el punto, que, pues el acusativo de singular es *le*, *les* debe ser del mismo número plural (Bassoco 1882b: 8).

Tal relato muestra la desestabilización que provoca en el sistema el *le* de acusativo masculino singular, de la que también era consciente el autor. A continuación, se refiere al caso de “cuando concurre el acusativo singular de los tres géneros masculino, femenino y neutro de este pronombre, con el nombre *se*, refiriéndose este á un dativo plural” (Bassoco 1882b: 8), en el cual “en Méjico, y en esto consiste la falta, muchos, quizás los más, dirían en el segundo ejemplo, *se los* he dado [el libro a los colegiales], en vez de *se lo* he dado pasando al plural el *lo* del acusativo del *loísta*” (Bassoco 1882b: 9). Se puede observar que, aunque defiende el uso de *le* para acusativo masculino singular, ofrece un ejemplo en el que da por válidas las dos opciones: “‘he comprado el libro y *se le* he dado;’ y si soy loísta, le diré: ‘he comprado el libro, y *se lo* he dado.’ Hasta aquí no hay falta alguna” (Bassoco 1882b: 8).

Y, por último, en ese fascículo se remite como refrendo de su postura, justamente, a “la gramática de Salvá, tan abundante en útiles y curiosos datos y [sic] observaciones y tan segura en todo lo relativo á la prosodia; y el [sic] de la filosofía de Flórez, que por su método y observaciones no es indigna de tal título; para los niños, y como libro de asignatura, es preferible á todas ellas la de la Academia, por su sencillez...” (Bassoco 1882b: 9). Continúa esa misma reflexión en la última entrega (Bassoco 1882c: 8-9). No obstante, aunque le asigna un número 3, la abre citando a un autor indefinido (Bassoco 1882c: 8), lo cual podría ser indicativo de que

⁵ Con una lectura sexual que aún se produce hoy en día, como cualquier adolescente moderno podría atestiguar.

había habido otra entre esta y la anterior. Sea como fuere, recalca su apoyo a las normas de la Academia y que “el acusativo masculino singular es el caso que forma la disension entre ambas escuelas” (Bassoco 1882c: 8), para después remachar la postura que él defiende:

Son mayores los inconvenientes de aplicar la terminacion neutra *lo* al acusativo masculino, que los que resultan de aplicar el *le* al dativo y acusativo [...]: es, pues, muy fácil de conocer si el *le* es dativo ó acusativo; pero el *lo* usado indistintamente como acusativo masculino y como acusativo neutro, da lugar á muchas dudas y anfibologías, privando á nuestra lengua de una preciosa delicadeza que no tienen las demas hija[s] de la latina, ni la misma madre, cual es: la de tener un pronombre exclusivo de tercera persona, que se refiere á un objeto ó compuesto de objetos indeterminados (Bassoco 1882c: 8).

A continuación, ofrece argumentos de Clemencín para apoyar su postura: considera este *lo* como “*pro-verbo y pro-frase*” y aporta ejemplos de *lo*+adjetivo (Bassoco 1882c: 8). También se remite de nuevo a Hermosilla, que “invoca la analogía para que el caso objetivo *lo* corresponda al recto neutro *ello*, como el objetivo masculino *le* corresponde al recto masculino *él*, y como el objetivo femenino *la* corresponde al recto *ella*; [...] [como] los demostrativos *este, ese, aquel*” (Bassoco 1882c: 8). Obvia, por tanto, que ese autor aprovecha dicha analogía para defender también el laísmo (Gómez Hermosilla 1826: 196-197).

Posteriormente, defiende que la oposición entre *lo* neutro y *le* masculino permite evitar “la anfibología que resulta en los casos bastante frecuentes, en que el pronombre personal se refiere á la proposicion que le precede y en que en las partes componentes de esta se halla un nombre masculino” (Bassoco 1882c: 8). Considera incongruente, primero, el uso de *se le* impersonal en vez de *se lo* entre los loístas, que “en efecto dicen, *le* y no *lo*, v. g., *no habiendo ya frailes en este convento se le ha destinado para cuartel; se le ha destinado*, dicen, y no *se lo* ha destiando” (Bassoco 1882c: 9); y, después, la propuesta de Salvá “de usar del *le* para acusativo de cosas animadas y del *lo* para las inanimadas, [ya] que esto sería mucho peor que cualquiera de los dos sistemas que ahora se disputan la preferencia” (Bassoco 1882c: 9). Resultan de gran interés, más que su opinión al respecto, de sobra conocida, los antecedentes que ofrece del postulado del gramático valenciano, por cuanto estos se refieren también al uso que detectan entre los hablantes cultos:

[...] siendo de admirar que también le propusiera [este postulado] D. Juan Nicasio Gallego, y que le recomiende Clemencin en sus tantas veces citada nota, diciendo: “El uso actual de las personas cultas pone constantemente *le* y *les* en los casos que corresponden á los dativos latinos *illi, illis*. En los que corresponden á los acusativos prefiere el *lo* cuando se habla de cosas inanimadas y alterna entre *le* y *lo* cuando se designan cosas animadas... La ventaja de este uso consistiría en que no pudiendo aplicarse el *le* sino á las personas ni el *lo* sino á las cosas, sería mucho más claro el discurso;” y yo digo que sería mucho más confuso (Bassoco 1882c: 9).

Abunda en su opinión recalcando que en nuestra lengua el género afecta a los antecedentes tanto animados como inanimados, mientras que el neutro se referiría exclusivamente a los conceptos indeterminados (Bassoco 1882c: 9). Crea, a continuación, una tabla en la que se resumen los usos de los clíticos, singulares y plurales, “según los preceptos establecidos por la Academia” (Bassoco 1882c: 9). Aunque es eminentemente distinguidora, en ella reserva el *lo* “para el acusativo neutro” y señala que *le* se utiliza “para el acusativo y el dativo singular masculinos y para el dativo singular femenino” (Bassoco 1882c: 9). Menciona posteriormente, como ya hizo en las entregas anteriores, a varios autores que abordan este tema: primero, a los defensores del laísmo, en general; después, a Gallardo, que llega a proponer un loísmo neutro, “inadmisibile: *Hablando de lo bello, se dice: yo lo amo, lo profeso amor*” (Bassoco 1882c: 9);

y, por último, a los defensores del término medio *le* animado/*lo* inanimado, a los que critica también, apoyándose en los postulados de “la gramática de D. José Segundo Flórez” (Bassoco 1882c: 9).

Por último, cierra su intervención refiriéndose específicamente al laísmo, para el que cita como ejemplos diversos autores radicados en la corte, como Moratín, Iriarte, Jovellanos, Gallardo y Hermosilla. Curiosamente, se apoya, además, de en la Academia, en la postura y los propios ejemplos de Salvá para condenarlo (Bassoco 1882c: 9). Es más, tras explicar que el citado Flórez defiende el fenómeno –y, por lo tanto, un sistema plenamente referencial–, pasa a criticar sus postulados, que en un momento dado parecen defender el sistema plenamente etimológico:

[...] incurriendo este en la más palmaria contradicción, pues después de haberse esforzado en probar y sostener que deben ser *la* y *las* y no *le* y *les* los dativos femeninos, termina el artículo que dedicó á tratar de los usos de este pronombre, con este párrafo: “Si desde el principio se hubiera tratado de fijar el uso de estos pronombres del modo más conforme á la razón y á la analogía de unos y otros, parece que deberían haberse fijado así: *lo*, *los* para el masculino; *la*, *las* para el femenino directos; *le*, *les* para el masculino y femenino indirectos. De este modo quedaban arreglados conforme á su analogía, y distinguidos el indirecto (aunque con solo una terminación para ambos géneros) del directo” (Bassoco 1882c: 9).

Cinco años después, en *El papa-moscas*, revista de carácter satírico, se puede ver que la polémica entre *leístas* y *loístas* sigue muy viva, si bien los términos en que se mueve parecen haber cambiado: posiblemente *lo* ya se esté especializando con antecedentes de cosa. En concreto, un cajista de imprenta responde a esta crítica inicial de un redactor (así los identificaremos de ahora en adelante), que a su vez había aparecido en *La Fidelidad Castellana* –si bien no hemos conseguido localizarla– de la siguiente manera:

Omito el nombre del establecimiento tipográfico, por no mortificar al cajista que haya cometido la errata de traducir *In gloriam meam creavi eum*; porque ni *Creavi* significa *crie*, sino *creé*, ni *eum*, masculino siempre y aquí en acepción personal por mas señas, corresponde al castellano *lo*, aplicado entre los buenos, y malos, hablistas á las cosas; y solo en tono despectivo á las personas.

[...] Y en cuanto al “castellano *lo*”, como dice el crítico, si no hubiera olvidado, sin duda por sus estudios superiores, las declinaciones de la gramática castellana que se estudian en las escuelas de instrucción primaria, sabría que el pronombre de tercera persona y género masculino en el caso acusativo tiene dos formas, *le* y *lo*, y que puede muy bien usarse cualquiera indistintamente, como lo han usado nuestros escritores clásicos (1887a: 2).

Al parecer, la respuesta del redactor *leísta* –una vez más, aparecida en *La Fidelidad Castellana*– no se hizo esperar, y otro tanto la contrarréplica, a la que sí hemos tenido acceso. Así, tan solo una semana después, en *El Papa-moscas*, el cajista aludido le vuelve a contestar, en un tono ya más encendido. Al parecer, el redactor sostenía “que sólo se emplean indistintamente las formas *le* y *lo* en acusativo refiriéndose á cosas y no á personas” (1887b: 2). Para ello, el cajista rebate una cita de la *Gramática* académica referida, según él, al neutro y se centra después en otras de Salvá, autor que él reinterpreta:

Y después transcribe un trozo de la Gramática de Salvá en que expresa su deseo de que se estableciera una regla invariable que “pudiera conciliar esta especie de contradicción,» y no «que debiera evitarse todo error” como se permite hacerle decir el redactor alterando como acostumbra el texto que cita.

Pero como aquí se cuestiona no sobre lo que convendría hacer, sinó sobre si pueden usarse indistintamente las dos formas *le* y *lo* á ejemplo de como las han usado los escritores clásicos, es muy maliciosa la omisión de las palabras del mismo Sr. Salvá sobre este punto, que resuelven la cuestión á mi favor [...]: “Algo más dudoso está el uso de los doctos respecto del pronombre masculino; [...] lo general es obrar con incertidumbre”. (1887b: 2)

Cita, por último, un ejemplo de *lo* referido a personas que aparece en la *Gramática* de Salvá, si bien de los más dudosos: “*se lo ve llegar con los brazos abiertos*” (1887b: 2). Con ello pretende, pues, refutar el postulado inicial del redactor crítico: que sea imposible utilizar dicho clítico con referentes animados. Resulta, no obstante, especialmente llamativa su postura dado que él mismo ha utilizado previamente un *le* de CD referido a cosas: “... quién ha perpetrado el desatino, y quién se le ha colgado á los escritores clásicos” (1887b: 2), frente al “lo han usado nuestros escritores clásicos” citado más arriba (1887a: 2).

Otro caso de fuentes cruzadas se produce en la *Revista de Vizcaya* el año siguiente, en la que se remiten a una polémica gramatical aparecida en la *Hoja Literaria de El Noticiero Bilbaino* (1888: 35). El columnista de aquella publicación, desconocido, concuerda con el articulista de esta, que identifica como “F. G. A.” (1888: 35). En resumen, a ambos se los puede calificar de *loístas* –en la terminología de la época–, pues afirman lo siguiente:

Creo, pues, que aunque solo sea para evitar insufribles anfibologías que de otro modo son inevitables, se debe emplear LO para el acusativo singular masculino y neutro, y nunca LE; LA para el femenino; LE para el dativo singular, ya se refiera á un nombre masculino, ya á un femenino. Y en plural LOS LAS para el acusativo, LES siempre para el dativo.

Creo conveniente transcribir íntegro un párrafo del bien meditado artículo del Señor F. G. A. Dice así:

“Y esta asercion aparece comprobada por la repugnancia que encuentran todas las lenguas en emplear la forma del acusativo en el dativo, al paso que no la encuentran en usar de una sola forma en el dativo. Así en el latin ILLI-ILLIS, que lo mismo se refieren al masculino que al femenino; en francés LUI-LEUR...” (1888: 35).

En los siguientes ejemplos encontrados, en lugar de exponerse la teoría general del uso de los pronombres, se hace más bien una crítica general de los usos de dos autores. Así, en *La Oceanía*, Dick matiza: “Galdós [...] usa la tercera persona del pronombre en dativo en vez de usarla en acusativo” (Dick 1889: 3). En *La opinion*, Funes critica que, en un poema, se haya escrito “besarles” en lugar de “besarlos”, siquiera por mantener la rima asonante con “imágen”, habida cuenta de que “les, dativo de la tercera persona del pronombre personal, género masculino, no puede sustituir á los, acusativo” (Funes 1889: 2). En *Revista contemporánea*, a su vez, a pesar de los grandes méritos que le encuentra a Pereda, el catalán Melchor de Palau le reprueba “sus defectos leistas y laistas [...]: ‘Algo la pasó que le pareció el fin de la vida’. ‘Y habiéndole prometido lo que la prometió cuando la conoció el desagrado en la cara, ¡qué aborrecimiento la tenía y qué poco le disimulaba!’” (Palau 1890: 296). Tanto el laísmo como el leísmo (siquiera de cosa) le parecen, por lo tanto, aberrantes.

Sin embargo, un par de años después, en el *Diario de la Marina*, se le da la vuelta al argumento de que *le*, además de dativo, puede ser acusativo de masculino para defender de nuevo el laísmo a imagen de los gramáticos referenciales de principios de siglo. Así, se afirma lo siguiente:

Por más esfuerzos ideológicos que hago, no puedo oír ni ver al pronombre personal *el* convertido en su pretendido dativo femenino *le* [...].

¿No vive el masculino con una sola terminación para dativo y acusativo (los *loistas* no son más que unos cuantos herejes), y le va muy bien? ¿No estamos amaestrados desde la infancia á hacer con la terminación en *a* más femeninos que pelos tenemos en la cabeza? [...]

Y no me vengais á hablar del *ille, illa, illud* de los latinos, porque yo, que no tengo tiempo para probar vuestra inoportuna pedertería, sé que vosotros no teneis razón... (1892: 2).

Ese mismo año, en el diario salmantino *El Adelanto*, un maestro de escuela⁶ se refiere a una polémica previa sobre si es correcto decir “confesar...le y dar...le la absolución” referido a una mujer (1892: 3). Al parecer, “el articulista [al que se le contestaba] [...] hubiera usado la forma femenina del pronombre, diciendo confesar... la y dar... la la absolución, si, como dice[,] la incorrección está en infringir las reglas de la concordancia” (1892: 3). La respuesta del maestro, sin embargo, lo remite a la doctrina académica, por la cual, al primer verbo correspondería el clítico *la* y al segundo, eso sí, *le* (1892: 3).

Al año siguiente, en el *Diario de la Marina*, se produce otra polémica relativa al laísmo. Así, el 1 de septiembre se le apunta a un suscriptor que “la frase *No la gusta* es incorrecta y debe escribirse *No le gusta*, porque *le* es dativo ó acusativo singular del pronombre personal ‘él’ y dativo del pronombre femenino personal ‘ella’” (1893a: 4). Se cita como referencia a Salvá, que puntualiza: “... Es muy frecuente en el lenguaje familiar decir *la* y *las*, particularmente en Castilla la Vieja y en la provincia de Madrid” (1893a: 4). Al día siguiente, la columna “‘Le’ y no ‘la’” vuelve a explicar la teoría sobre el uso de *le* dativo de ambos géneros mediante los consabidos ejemplos de la Academia y remacha: “Por consiguiente, haciendo referencia á una señora debe escribirse *le gusta* y no *la gusta*. Punto redondo” (1893b: 3).

Al año siguiente, en la *Revista contemporánea* Javier Soravilla, en su análisis “La Celestina”, censura el uso de los pronombres registrados en la obra. Citan a “los mismos autores de La Celestina, los cuales usan indistintamente el pronombre *le* en vez del *lo* y viceversa, como acusativo masculino, cuando, como es sabido, aquél únicamente debe considerarse como licencia ó concesión” (Soravilla 1894: 180). Se sitúa, pues, firmemente en el campo distinguidor, y matiza su posición citando controversias entre otros autores:

Como muy bien dice D. Alejandro Oliván en su *Discusión gramatical* (46), mal que le pese a su contrario D. José María Bassoco, rara vez convendrá el acusativo *le* á pronombre de cosa; “que aun en pronombre de persona ú otro ser viviente, ó al menos orgánico, no cabe el acusativo *le* sino cuando en igual caso llevaría el nombre el artículo *al*; y eso únicamente en acción determinada, concreta de herir la imaginación, etc.” (Soravilla 1894: 180).

En la misma publicación, en 1895, el catalán Melchor de Palau le afea en *Revista contemporánea* al cántabro José María de Pereda “su *leísmo*, personificando los objetos, como también me hostiliza su *laísmo* en el dativo femenino [...]: ‘Los riesgos de trastornarle’; [...] á un método, no á una persona; ‘rozándola el costado’” (Palau 1895: 504). Resulta cuando menos interesante que, más allá de la asentada teoría de qué es el laísmo, se haga tanto hincapié en el leísmo *de cosa*, cuya censura parece estar asentándose (como acabamos de ver también en el ejemplo de *La Celestina*).

Al año siguiente, en *Madrid Cómico*, el asturiano *Clarín* vuelve a abordar el asunto del leísmo de plural, para el que hace una analogía aún válida en la actualidad: “Como en singular, según la idea dominante, la regla varía, para lo personal, los cajistas creen que es lo mismo en

⁶ Como se ha descrito en diferentes trabajos (García Folgado 2021, 2022; Garrido Vílchez y García Folgado 2022; García Folgado y Garrido Vílchez 2023), el papel del maestro en la reflexión metalingüística fue muy relevante; tuvo una presencia activa en tanto que las incongruencias o los puntos débiles del dogma académico suponían un auténtico problema para todo aquel que quería ser un transmisor del conocimiento reflexivo. Por ello, en no pocas ocasiones, se vieron obligados a realizar propuestas teóricas alternativas.

plural, y *les* y *los* les parecen equivalentes” (*Clarín* 1896: 295). Aunque el ejemplo que pone a continuación (posiblemente para mayor efectismo) utiliza el referente “cinco duros ~ darles”, la conclusión es clara: no se puede utilizar *les* para el acusativo “aunque se trate de personas” (*Clarín* 1896: 295). Esta es en la actualidad, justamente, una de las discrepancias más comunes entre la norma académica –que aún no ha admitido el acusativo *les* para personas– y el uso culto –que, en la práctica, sí–; pero fue examinada por autores tan tempranos como Salvá (1852: 153) y Bello (Gómez Asencio 2009: 15).

Para el año siguiente, 1897, hemos encontrado multitud de ejemplos: nueve, más en concreto. El primero, de enero, está extraído del semanario barcelonés *La saeta*. En él, *Clarín* –que debía de repetir su columna “Palique” en varias publicaciones– corrige el loísmo “á esos niños *los* tengo miedo” (*Clarín* 1897: 2) y, ya de paso, repasa la norma de una manera muy sucinta: “En singular, *le* sirve para dativo y acusativo, tratándose de persona [¿masculina?], y *lo* para acusativo solo” (*Clarín* 1897: 2). La formulación, un tanto ambigua, parece ir, una vez más, en la línea de la distinción entre persona y cosa. En marzo, en *La voz de Peñaranda*, la columna “Bibliografía” remite al tratado *La Gramática en lejíá*, del que se destacan sus explicaciones sobre el uso de los pronombres:

Al indiferente uso del empleo de *le* ó de *lo* para el acusativo masculino singular, y el de *le* unicamente para el dativo de igual género⁷ y número, así como al exclusivismo de la Academia en admitir masculino *los* para el acusativo plural[,] uso de *les* que tan solo puede señalar el dativo de ambos géneros (1897a: 3).

El mismo tema estuvo candente el citado año en *El magisterio leonés*, donde se mencionó cuatro veces solo en los meses de abril y mayo. Así, el 17 de abril el “Maestro de Aldea” (que solo aporta su nombre, Melitón Escamilla, en su última columna) polemiza con un tal “Tarfe”. La controversia parece venir ya de largo, dado que la sección, titulada en sazón “de polémica”, contiene la coletilla “continuación” y, además, va contestando reproches antiguos de Tarfe. Sea como fuere, le critica que haya dicho: “Si les hubiera leído...’ (¿La literatura morisca? [...]). La Real Academia dice: El usar la forma *les* en acusativo es una barbaridad” (Escamilla 1897a: 1). El aludido debió de contestar, ya que el 1 de mayo el Maestro de Aldea vuelve a buscar fallos en su libro *Problemas Pedagógicos*, entre los que localiza, entre muchos otros, los siguientes relativos a los clíticos: “La educación LA facilita medios”; “No es necesario para señalarLE y comprenderLE (el fin)”; “ProcurarLA vida propia (á la actividad)”; “Y á lo sustantivo de la Pedagogía darLO el nombre...”; “El empeño de separarLE (la Pedagogía) del significado vulgar”; “DarLAS vigor y lozanía (las facultades)”; “Luego si el movimiento existe ya y LE inicia la vida misma...”; “Achacándola milagros... (á la educación)”; “LAS den la mayor amplitud...”; “Se LA considere...”⁸ (Escamilla 1897b: 2). La conclusión a su ataque llegaría solo siete días después, el 8 de mayo, en el que, entre otros ejemplos de desviaciones, reiteraría que no se pueden decir: “T... “Hay que dirigirLE (al hombre)”. M... Y... dale al *le*; maldito LE! Pero, niño, ¡si es acusativo! Se dice LO” (Escamilla 1897c: 1). No contempla, pues, tampoco el *le* de acusativo masculino personal. Por último, el 29 del mismo mes refuta el argumentario de Tarfe abundando en la doctrina académica; una vez más, del *le* de acusativo masculino nada dice:

⁷ Tanto masculino como femenino, se infiere.

⁸ Se trata aquí, sin embargo, de uno de los usos vacilantes, el del *se* impersonal con complemento directo. Es muy probable que, por sus respectivos usos, Tarfe provenga de zona plenamente referencial y el Maestro de Aldea de zona etimológica (¿leonesa?), hasta el punto de afirmar: «Crítico más bolo y mentecato... no lo hallaréis jamás» (Escamilla 1897b: 2). Así pues, este último se basaría únicamente en los usos propios de su zona para hacer las correcciones.

Dice el *Maestro* con toga y birrete, el *licenciado* que ignora los rudimentos de Derecho, el *crítico* que no sabe declinar, *que me va á cazar* en el laberinto de sus extemporáneos *les, las, les, los*, etc., *porque la Academia*, (aquí ya suprime el título de Real), *después de mil dudas, deja en libertad al escritor en el empleo de esos pronombres*. [...]

La doctrina de la R. A., en cuanto á estos pronombres se refiere, expresa muy claro en la pagina 53, (a)–edición última de la Gramática, –que *usar LES en acusativo, es reprehensible incorrección*; y en la 54, que *no faltan autores de nota que usan en dativo las formas LA y LAS, idénticas al acusativo; pero que ES EJEMPLO QUE NO DEBE IMITARSE*. Lo propio advierte en las páginas 283, párrafo 1.º, y 285, caso 7.º, edición de 1895 (Escamilla 1897d: 1).

En el artículo “El ‘la’ y el ‘le’” de *El Magisterio Balear*, el 5 de octubre de ese mismo año, Antonio de Valbuena, escritor del nordeste de León, zona ya referencial, ofrece múltiples ejemplos de laísmos entre los autores clásicos con el fin de probar la aseveración: “No faltan autores de nota –dice la Academia– que usan en dativo las formas *la* y *las*, idénticas á las de acusativo...” (Valbuena 1897: 4). Inferimos, pues, que lo hace para dar carta de naturaleza al fenómeno.

A esa misma conclusión llega el 15 de diciembre J. Troullioud en el *Heraldo de Zamora* en un artículo del mismo nombre que el de Valbuena (Troullioud 1897: 1-2). Al año siguiente debió de retomarlo en lo fundamental y ampliarlo un tanto, ya que, en la edición del 27 de diciembre, también del *Heraldo de Zamora*, aparece una columna titulada “LA y el crítico de la Real al LE de la Academia” en el que solo se incluyen, en parte reformuladas, parte de las conclusiones del original (Troullioud 1898: 2-3).

No hemos conseguido localizar las nuevas columnas publicadas en 1898 por Valbuena, si en efecto existieron. Sea como fuere, en su artículo original de 1897 –que, recordemos, retomó al año siguiente (*vid. supra*)–, Troullioud le responde “que dicho señor no tiene razón al sostener que se deben emplear los pronombres *la* y *las* en el dativo en vez de *le* y *les*” (Troullioud 1897: 1). Considera este uno de los temas gramaticales más difíciles de manejar de nuestra lengua, “relativamente fácil” (Troullioud 1897: 1) y trata de rebatir a Valbuena con varios argumentos. Cita, primero, varios ejemplos de *la* acusativos (que no dativos) de entre los aportados por ese autor⁹ y después añade que la excelencia literaria no necesariamente va de la mano de la buena gramática (Troullioud 1897: 1). A continuación, centra más su argumentación gramatical aportando diversos ejemplos en los que los autores citados por Valbuena sí distinguían (Troullioud 1897: 2). Y, frente al razonamiento (plausible) de Valbuena de que “muchos de los LES femeninos que corren en las obras clásicas no los han puesto los autores de ellas, sino los impresores, principalmente los valencianos y catalanes” (Troullioud 1897: 2), su conclusión, además de defender la distinción, ofrece un razonamiento fino y muy interesante. Hela aquí:

De los ejemplos citados por el Sr. de Valbuena y por mí, se podría deducir: ó que los grandes *maestros* daban poca importancia al empleo de LE o LA; ó que no sabían distinguir bien el dativo del acusativo ó, por último, que hubo algún ó algunos Valbuenas de menor cuantía (y esto es lo más probable) que quisieran enmendarles la plana sembrando sus escritos de LA y LAS á troche y moche, tal vez por dar gusto á su sucesor del final del siglo de las luces.

Sea lo que fuere, yo creo que no se puede sentar jurisprudencia sobre el empleo de LE ó LA en en dativo, por el que han hecho de estos pronombres los grandes maestros, puesto que han usado

⁹ Varios de ellos, no obstante, no aparecen en el artículo original de *El Magisterio Balear*, lo cual parece indicar que Valbuena escribió sus opiniones en otras publicaciones. De ser estas más contundentes que la localizada aquí, reforzarían la interpretación de Troullioud de que aquel defendía el laísmo.

indiferentemente uno y otro, no solo en una misma obra sino á veces en una misma frase. (Troullioud 1897: 2)

También en 1898, como en el segundo artículo de Troullioud, en *Madrid Cómico, Clarín* justifica en su “Palique” un supuesto laísmo aparecido en un libro suyo achacándolo a una errata. Más allá de eso, resulta interesante, en la réplica, la ideología gramatical subyacente a la que se alude:

Dice que no sé declinar pronombres porque en un libro mío vió un *la* por un *le* [...]. Da la casualidad de que yo soy *leista*, es decir, de los que creen *mejor* el *le* para dativo femenino que el *la*, y en este sentido escribí hace poco en este mismo periódico, cuando trató de esta cuestión mi amigo Valbuena [*vid. supra*]. (*Clarín* 1898: 243)

Una vez más, en el *Heraldo de Zamora*, en 1899 apareció un artículo llamado “Para los que desconocen el empleo del LE y el LO”. El autor, Antonio Jimeno Caridad, en sazón zamorano, ofrece una visión totalmente distinguidora, si bien admite la excepción del *le* de CD masculino personal. Según su explicación, pues, la RAE ya habría condenado el leísmo de cosa, aunque, habida cuenta de la tendencia de los columnistas a tergiversar los dictados académicos ya expuesta en estas páginas, no es descartable que esta fuera una tendencia incipiente aún no sancionada. Veamos sus palabras textuales:

El pronombre *lo* se emplea siempre que represente término directo ó complemento en acusativo, v. g.: ¿Amas el trabajo? *Lo* amo, y no *le* amo. Cuando el complemento directo representado por el pronombre es una persona, la *Academia* deja en libertad al escritor para emplear *le* ó *lo*, de modo que es tan sintáxico decir *lo conoce bien todo el mundo*, como *le conoce*, tratándose de un hombre; pero nosotros somos *lolistas*, esto es, preferimos el empleo de *lo* siempre para el acusativo por las dos razones siguientes: 1.^a por analogía con lo que ocurre en el género femenino, que se usa siempre *la* y no *le* para el acusativo: así se dice *la conoce todo el mundo* tratándose de una mujer, y nunca *le conoce*: 2.^a porque usando siempre *lo* para el acusativo y *le* para el dativo se demuestra bien claro que el escritor conoce el valor sintáxico de ambos pronombres, lo que no ocurre á los *lelistas*, que empleando siempre *le* pueden cubrir con este pronombre su ignorancia del uso de los casos (Caridad 1899: 1).

Termina esta exposición con un artículo del año 1900 del *Diario de la Marina* titulado “*Del laísmo, leísmo y loísmo*”, relativo a una tesis doctoral del mismo tema, de José A. Rodríguez García. Como introducción se explica, de una manera bastante discutible, que el uso de los pronombres átonos “más de una vez degeneró en disputa [...] con su *lo* catalanes, vascos y gallegos, su *la* castellanos, astures y aragoneses y su *le* los andaluces” (1900: 3). Sin embargo, la información extraída de la tesis es más ilustrativa, pues no solo da cuenta de las polémicas acaecidas en tiempos recientes y pretéritos, sino que aclara cómo y por qué ha evolucionado la situación del acusativo de masculino:

Como el distinguido autor demuestra con gran copia de datos, todavía los académicos no están de acuerdo con la Academia, ni la Academia consigo misma, en demostración de lo cual escribe dicho señor: “En la *Gramática* decía la Academia que se puede usar indistintamente de *le* ó *lo*, acusativo de singular, y en el *Diccionario*, que es preferible usar exclusivamente el *le* cuando se trata de personas” (1900: 3).

En cuanto a los laístas, el reseñado Rodríguez García expone también su tesis. Así, tras decir que “se discute si [*le*] puede ó no ser dativo de singular del género femenino” (1900: 3), vuelven a citarlo de la siguiente manera:

“LE, acusativo singular masculino, cuando, como en el anterior caso, no se usa preposición¹⁰. *Miro á Juan*, sustituyendo el sustantivo por el pronombre se convierte en: mira á él, LE *miro* ó *le miro* A EL, que es como solemos decir. El empleo de *lo* por *le* origina el *loísmo*; LO *miro*, y el usar exclusivamente *le*, el *leísmo*.

“LE, dativo singular femenino, en lugar de LA según los *laistas*: LE dijo, y nunca LA dijo, para los que siguen el *leísmo* (1900: 3).

Sigue Rodríguez García caracterizando las posturas defendidas por las diversas escuelas: leístas, laístas, loístas (en el sentido decimonónico recién citado) y leístas (de dativo femenino, según se acaba de ver) (1900: 3). Su reseñador, tras afirmar que ni la Academia ni los gramáticos tienen doctrina, le recomienda a la RAE que siga la conclusión del “joven doctor”, el cual defiende el laísmo en una suerte de equiparación con el loísmo (o distinción en el acusativo masculino). He aquí lo fundamental de sus recomendaciones:

Paréceme que, sin torcer el sentido natural de las cosas, de cuanto he consignado se infiere que, si los *leístas* vencen a los *loístas*, por ser el *le* forma preferida al *lo* por los más de los escritores notables del uno y del otro mundo, en el acusativo de singular masculino, es, á su vez [sic], derrotado el *leísmo* al luchar contra los *laístas*; pues que entre éstos figuran los más de los académicos que disfrutaban de nombradía; y *la* y no *le*, se dice, no sólo en Madrid [...], sino en ambas Castillas, Aragón y en otras regiones de España, precisamente en las que se habla con mayor corrección y pureza el castellano; y como si esto no bastara, *laístas* son, no únicamente los escritores madrileños, sino casi todos los de valía que nacieron en otras provincias españolas, y gran número de los que han descollado cultivando las letras en los países hispano-americanos. Si la Real Academia le hizo ya al *loísmo* la concesión de reconocerle como lícito [...], ¿por qué no ha de hacer lo propio con el *laísmo*...? (1900: 3)

5. Análisis

Así las cosas, todos los datos se pueden compendiar en la siguiente tabla, que permite observar de manera gráfica la evolución del paradigma que, si bien con desfase respecto a los debates gramaticales, reflejaba la prensa decimonónica. En ella se resumen los usos defendidos en cada tribuna (con, entre paréntesis, aquellos meramente tolerados), tanto en singular como en plural. Se coloca la información por orden cronológico y, ante la dificultad de averiguar todas las autorías, referenciada por el nombre de la publicación en que apareció cada columna. Por otro lado, con el objetivo de facilitar el análisis, hemos marcado en negrita los usos referenciales y, en el caso de los autores que defendían exclusiva o mayoritariamente tal sistema, hemos destacado su nombre también. Por último, cabe destacar que la publicación de *Estrella de Chile* no llega a decantarse por un sistema concreto.

| Año | Publicación (autor) | CD masc. | CI fem. |
|-------|--|----------------|----------------|
| 1828 | <i>Diario mercantil de Cádiz</i> | le, los | <i>le</i> |
| 1853 | <i>La ilustración</i> (Seijas) | <i>lo, los</i> | <i>le, les</i> |
| 1861 | <i>El avisador numantino</i> (Hevia) | <i>Lo</i> | |
| 1862 | <i>Revista de Cataluña</i> (Carreras y González) | le, los | <i>le, les</i> |
| 1863 | <i>La libertad</i> | le/lo | |
| 1872a | <i>El magisterio español</i> (Gómez de Salazar) | Le | |

¹⁰ Según el ejemplo siguiente, se entiende justamente lo contrario: que *le* puede funcionar como acusativo cuando sí se utiliza preposición (e, implícitamente, se requiere *lo* cuando no la hay).

| | | | |
|-------|--|--|-----------------------|
| 1872b | <i>El magisterio español</i> (Gómez de Salazar) | <i>le/lo, los</i> | <i>le</i> |
| 1874 | <i>Ateneo lorquino</i> (Periago) | <i>le, les (anim.), lo, los (inan.)</i> | <i>le, les</i> |
| 1876 | <i>El Magisterio Balear</i> x2 (Carnicer) | <i>Los</i> | <i>le, les</i> |
| 1876 | <i>La estrella de Chile</i> (Gallego) | - | - |
| 1879 | <i>Ilustracion Cristiana</i> x2 (Valbuena) | <i>Le</i> | <i>la</i> |
| 1880 | <i>Gaceta Universal</i> x2 (Trueba) | <i>Le</i> | |
| 1882 | <i>La América</i> (Bassoco) x3 | <i>le, los</i> | <i>le, les</i> |
| 1887a | <i>El papa-moscas</i> (Cajista) | <i>le, lo</i> | |
| 1887b | <i>El papa-moscas</i> (Cajista) | <i>le, lo</i> | |
| 1888 | <i>Revista de Vizcaya</i> | <i>lo, los</i> | <i>le, les</i> |
| 1889 | <i>La Oceanía</i> (Dick) | <i>Lo</i> | |
| 1889 | <i>La opinión</i> (Funes) | <i>Los</i> | |
| 1890 | <i>Revista contemporánea</i> (Palau) | <i>lo (¿cosa?)</i> | <i>le</i> |
| 1892 | <i>Diario de la Marina</i> | <i>Le</i> | <i>la</i> |
| 1892 | <i>El Adelanto</i> (Maestro) | | <i>le</i> |
| 1893 | <i>Diario de la Marina</i> +1 | | <i>le</i> |
| 1894 | <i>Revista contemporánea</i> (Soravilla) | <i>lo (lo/le para CD con al)</i> | |
| 1895 | <i>Revista contemporánea</i> (Palau) | <i>lo (objetos)</i> | <i>Le</i> |
| 1897 | <i>La saeta</i> | <i>lo/le (pers.), lo (cosa)</i> | <i>Le</i> |
| 1897 | <i>La voz de Peñaranda</i> | <i>le/lo, los</i> | <i>le, les</i> |
| 1897a | <i>El magisterio leonés</i> (Melitón) | <i>Los</i> | |
| 1897b | <i>El magisterio leonés</i> (Melitón) | <i>lo (cosa)</i> | <i>le, les</i> |
| 1897c | <i>El magisterio leonés</i> (Melitón) | <i>lo (persona)</i> | |
| 1897d | <i>El magisterio leonés</i> (Melitón) | <i>Los</i> | <i>le, les</i> |
| 1897 | <i>El Magisterio Balear</i>¹¹ (Valbuena) | | <i>la, las</i> |
| 1897 | <i>Heraldo de Zamora</i> (Troullioud) | | <i>le, les</i> |
| 1898 | <i>Heraldo de Zamora</i> (Troullioud) | | <i>le, les</i> |
| 1898 | <i>Madrid Cómico</i> (Clarín) | | <i>Le</i> |
| 1899 | <i>Heraldo de Zamora</i> (Caridad) | <i>lo (le pers.), lo (cosa), los</i> | <i>Le</i> |
| 1900 | <i>Diario de la Marina</i> (Rodríguez¹²) | <i>le (pers.), le/lo (cosa)</i> | <i>la (le)</i> |

Tabla 3. Teorías postuladas en la prensa del siglo XIX sobre el acusativo de masculino y el dativo de femenino singular y plural. En negrita, los usos (o autores) referenciales. Las formas preferidas se escriben primero; las meramente toleradas se ponen entre paréntesis.

Si bien tales intervenciones en la prensa –forzosamente limitadas dado el formato de las publicaciones– no llegan a profundizar en los usos, sí apuntan de manera clara a la evolución de la conciencia lingüística de los hablantes. Además, permiten extraer tres conclusiones principales. En primer lugar, los caballos de batalla de los gramáticos decimonónicos, el leísmo y el laísmo, estuvieron vivos también en el debate periodístico. Por otro lado, cotejando las posturas defendidas por los diversos articulistas, se puede contrastar que la evolución de ambos

¹¹ Si bien hemos mantenido la ortografía original de los nombres en la medida de lo posible, en aquellos que en el original están completamente en mayúsculas, hemos decidido simplificarla y dejarla solamente al principio (como en *El magisterio leonés*). Para los que aparecen en minúsculas (como aquí, en *El Magisterio Balear*), nos atenemos al criterio de los editores.

¹² Se trata aquí del autor reseñado en el artículo en cuestión, que expone una teoría referencial. Eso sí, no contamos con el nombre del autor de la propia reseña.

fenómenos no fue pareja. Así, el leísmo fue censurado de manera mucho más temprana –aun cuando siguió contando con algunos defensores hasta el final–, mientras que la evolución del leísmo fue más titubeante a lo largo de todo el siglo XIX. La última tendencia, de gran interés para el tema que nos ocupa, es que existen dos factores fundamentales que justifican las opiniones defendidas: el origen del que escribe y el desarrollo alcanzado por la doctrina gramatical en ese momento.

El choque de ambos permite explicar aparentes paradojas. Así, existen defensas del *lo* acusativo aun cuando el canon todavía lo condenaba, como se puede ver en una publicación tan temprana como *La ilustración* (Seijas 1853), o, incluso, censuras del leísmo de persona como las de *El magisterio leonés* (Melitón 1897d), explicables ambas por el origen etimológico de quienes escribían. En el sentido contrario, puede achacarse a la procedencia referencial de los autores la defensa tardía del leísmo y el laísmo de Valbuena en *Ilustración Cristiana* (1879) y *El Magisterio Balear* (1897), así como en de *Diario de la Marina* (1900), aun cuando la norma ya dudaba sobre el primer fenómeno y censuraba sin ambages el segundo. También se dan, por el contrario, numerosas concesiones al leísmo entre personas *loístas* (en el sentido decimonónico del término) que se pueden achacar al peso de la norma culta, ya sea académica o de otros gramáticos.

Cabe destacar, no obstante, que se produjo un considerable desfase entre la evolución del canon gramatical, la cual fue notable a principios del siglo XIX, y la toma de conciencia por parte de los hablantes de que este había cambiado. En ese sentido, el leísmo se fue restringiendo y, posteriormente, condenando ya en la primera mitad del siglo XIX. Respecto al acusativo de masculino singular, la norma académica no se decantó por *lo*, con una mera tolerancia por *le* con antecedentes animados, hasta bien entrado el siglo XX (Fernández-Collantes, en prensa). Tal indefinición se refleja, a fin de cuentas, en los artículos analizados. Ahora bien, la clara distinción entre *le* acusativo de animados y *lo* de inanimados que propuso Salvá en época tan temprana como 1830 tiene repercusiones también. Así, el artículo de *Ateneo lorquino* (Periago 1874) extiende sus postulados al plural y recomienda *le, les* para animados y *lo, los* para inanimados, mientras que, exclusivamente en singular, los de *La saeta* (1897) y *Heraldo de Zamora* (Caridad 1899) optan por *lo/le* de persona y *lo* de cosa, a semejanza del paradigma actual (DPD 2020: s.v. leísmo, § 2.).

Como último apunte, es destacable el interés que presenta el propio análisis de algunos de los artículos, ya vayan sus conclusiones en un sentido o en el contrario. Por un lado, en ocasiones obvian datos que puedan ir en contra de sus postulados. Eso ocurre, por ejemplo, cuando en *La América* Bassoco (1882a: 4), como mencionamos más arriba, se remite a la *GRAE* de 1796, que condena el *lo* de acusativo masculino, en lugar de a la de 1854 y posteriores, que admiten tanto *le* como *lo*. Pero, por otra parte, algunos también remiten a gramáticos y obras de la época que para ellos eran de plena actualidad, pero, al no contarse entre los más destacados, han podido quedar relativamente ocultos para los investigadores actuales.

Así, en *Revista contemporánea* contraponían la postura del citado Bassoco, leísta, a la de Oliván, distinguidor. Este último, como mencionamos más arriba, solo admite como válido el *le* de acusativo masculino con los sintagmas de CD introducidos por *al* (Soravilla 1894: 180). Tal análisis resulta de utilidad también para analizar aspectos del canon actual, en el que no se perciben igual oraciones como *Dile a tu hermano que le necesito* (sintagma *a tu hermano*) que **Ni tengo novio ni le necesito* (sintagma *Ø novio*). En *Diario de la Marina* (1900: 3), por su parte, se compara la doctrina gramatical, que admite tanto *le* como *lo* de acusativo, con la del *Diccionario* académico, que recomienda *le* para personas. Este dato es correcto, por cuanto el *Diccionario usual* de 1884 todavía contiene las siguientes menciones:

2 *le*: En acusativo y gén. m. se emplea también la forma *lo*; pero, refiriéndose á personas, es preferible usar exclusivamente el *le* (DRAE 1884: s. v. *le*);

2 *lo*: Acus. del pron. pers. de 3.^a pers. en gén. m. ó n. y núm. sing. No admite prep. En m. y refiriéndose á pers., es preferible usar exclusivamente la forma *le*, propia también del acusativo (DRAE 1884: s. v. *lo*).

Esta fuente extra resulta, pues, productiva y, hasta cierto punto, más esclarecedora que las gramáticas académicas. Estas, aun a finales del siglo XIX, no habían dilucidado del todo la doctrina relativa al acusativo. Así, solo podemos ver la siguiente evolución entre 1878 y 1900 en la formulación, en la que se elimina la última mención relativa a los referentes de persona :

Para el acusativo, en género masculino, se admiten indistintamente el *le* y el *lo*. Podrá, pues, decirse, *Antonio compuso un libro y LE imprimió, ó LO imprimió*, mientras la costumbre, con el transcurso del tiempo, no dé marcada preferencia al *le* sobre el *lo*, ó vice-versa. Se observa, sin embargo, que muchos de los escritores más correctos evitan el uso del *lo*, refiriéndose á persona (GRAE XIV 1878: 229-230, el subrayado es nuestro).

Para el acusativo, en género masculino, se admiten indistintamente el *le* y el *lo*. Podrá, pues, decirse: *Antonio compuso un libro y LE imprimió, ó LO imprimió*, mientras la costumbre no dé marcada preferencia al *le* sobre el *lo*, ó viceversa (GRAE XXI 1900: 241).

Así las cosas, es posible ahondar en el análisis cruzando las posiciones expresadas en los artículos analizados con los principales paradigmas gramaticales propugnados a lo largo del siglo XIX. Para ello, resumimos las posturas repetidas y, además, nos centramos en los aspectos más contenciosos de la norma, a saber, el CD masculino singular y el CI femenino singular. De esa manera, se puede constatar de un vistazo la correlación entre la evolución de la norma gramatical y las posturas expresadas en la prensa, siquiera en la muestra que hemos seleccionado de ambos tipos de texto.

| Año | Publicación (autor) | CD masc. sing. | CI fem. sing. |
|------|--|---|---------------------------------|
| 1771 | GRAE I | <i>Le</i> | <i>le/la</i> |
| 1796 | GRAE IV | <i>Le</i> | <i>le</i> |
| 1828 | <i>Diario mercantil de Cádiz</i> | <i>Le</i> | <i>le</i> |
| 1830 | Salvá | <i>le</i> (pers.) <i>lo</i> (cosa) | <i>le</i> (la. anfib.) |
| 1853 | <i>La ilustración</i> (Seijas) | <i>Lo</i> | <i>le</i> |
| 1854 | GRAE V | <i>le/lo</i> | <i>le</i> (la. anfib.) |
| 1858 | GRAE VI | <i>le/lo</i> | <i>le</i> |
| 1861 | <i>El avisador numantino</i> (Hevia) | <i>Lo</i> | |
| 1862 | <i>Revista de Cataluña</i> (Carreras) | <i>Le</i> | <i>le</i> |
| 1863 | <i>La libertad</i> | <i>le/lo</i> | |
| 1872 | <i>El magisterio español</i> (Gómez de Salazar) +1 | <i>le/lo</i> | <i>le</i> |
| 1874 | <i>Ateneo lorquino</i> (Periago) | <i>le</i> (anim.), <i>lo</i> (inan.) | <i>le</i> |
| 1876 | <i>El Magisterio Balear</i> x2 (Carnicer) | | <i>le</i> |
| 1878 | GRAE XIV | <i>le/(lo)</i> (pers.), <i>le/lo</i> (cosa) | <i>le</i> |
| 1879 | <i>Ilustración Cristiana</i> x2 (Valbuena) | <i>le</i> | <i>la</i> |
| 1880 | <i>Gaceta Universal</i> x2 (Trueba) | <i>Le</i> | |
| 1882 | <i>La América</i> (Bassoco) x3 | <i>Le</i> | <i>le</i> |
| 1887 | <i>El papa-moscas</i> (Cajista) +1 | <i>le, lo</i> | |
| 1888 | <i>Revista de Vizcaya</i> | <i>Lo</i> | <i>le</i> |
| 1889 | <i>La Oceanía</i> (Dick) | <i>Lo</i> | |

| | | | |
|------|---|---|-------------------------|
| 1890 | <i>Revista contemporánea</i> (Palau) | <i>lo</i> (¿cosa?) | <i>le</i> |
| 1892 | <i>Diario de la Marina</i> (Maestro) | Le | la |
| 1892 | <i>El Adelanto</i> (Maestro) | | <i>le</i> |
| 1893 | <i>Diario de la Marina</i> +1 | | <i>le</i> |
| 1894 | <i>Revista contemporánea</i> (Soravilla) | <i>lo</i> (lo/le para CD con al) | |
| 1895 | <i>Revista contemporánea</i> (Palau) | <i>lo</i> (objetos) | <i>le</i> |
| 1897 | <i>La saeta</i> | <i>lo/le</i> (pers.), <i>lo</i> (cosa) | <i>le</i> |
| 1897 | <i>La voz de Peñaranda</i> | <i>le/lo</i> | |
| 1897 | <i>El magisterio leonés</i> (Melitón) +3 | <i>Lo</i> | <i>le</i> |
| 1897 | <i>El Magisterio Balear</i> (Valbuena) | | <i>la</i> |
| 1897 | <i>Heraldo de Zamora</i> (Troullioud) +1 | | <i>le</i> |
| 1898 | <i>Madrid Cómico</i> (Clarín) | | <i>le</i> |
| 1899 | <i>Heraldo de Zamora</i> (Caridad) | <i>lo</i> (le pers.), <i>lo</i> (cosa) | <i>le</i> |
| 1900 | GRAE XXI | <i>le/lo</i> | <i>le</i> |
| 1900 | <i>Diario de la Marina</i> (Rodríguez) | le (pers.), <i>le/lo</i> (cosa) | la (<i>le</i>) |

Tabla 4. Teorías postuladas en la prensa y las gramáticas del siglo XIX sobre el acusativo de masculino singular y el dativo de femenino singular. Sombreadas, las gramáticas. En negrita, los usos (o autores) referenciales. Las formas preferidas se escriben primero; las meramente toleradas se ponen entre paréntesis.

6. Conclusión

Como se ha podido ver, la prensa decimonónica constituía –siquiera ocasionalmente– un fiel reflejo de las posiciones encontradas de los gramáticos: *laístas* y *leístas* (referenciales) frente a *loístas* (etimológicos), según la terminología de ese siglo. Los diversos articulistas en gran medida defendían sus usos vernáculos e incluso, a menudo al abrigo del anonimato, criticaban los ajenos, con notables excepciones de análisis desapasionados. Su principal interés de estudio, no obstante, radica en que, a pesar de todo, la norma culta incipiente, que por aquel entonces estaba en pleno proceso de formación, por lo general ejercía una gran influencia en los postulados que defendían. Tanto era así que no podían pasarla por alto, salvo, claro está, en los casos en que decidían oponerse a ella abiertamente.

Así, en las opiniones vertidas se reflejan, parcialmente y con desfase, los debates gramaticales del siglo. En 1771, la RAE había establecido una norma mixta, con presencia de laísmo y totalmente leísta de masculino singular; pero ambos fenómenos se fueron expurgando, relativamente rápido el primero y mucho más lento el segundo. Así, en 1796 se condenó el laísmo, que, no obstante, se seguiría tolerando –también por gramáticos como Salvá– en casos de anfibología, hasta que en 1858 también se suprimieron esas excepciones. En cuanto al acusativo de masculino, la Academia exigió el uso del pronombre *le* durante más de medio siglo, de 1771 a 1854, año en que pasaron a permitirse indistintamente (por lo menos en teoría) *le* y *lo*. Sin embargo, la norma actual, que aplica parcialmente (con preferencia de *lo* de acusativo masculino de persona, eso sí) la estricta distinción animado/inanimado propuesta por Salvá en 1830, aún no estaba implantada a principios del siglo XX, como acabamos de ver.

Por lo que respecta al debate de la prensa, parte de las opiniones, en lugar de exponer la norma de manera objetiva o, cuando menos, aséptica, en ocasiones la utilizaban de una manera un tanto tendenciosa para promover su postura. Tres eran los mecanismos que empleaban. Primero, se centraban en unos aspectos y obviaban otros donde la norma podía no darles la razón (aún). Segundo, seleccionaban específicamente los gramáticos que más les convenían para su exposición. Tercero, sobre todo en el caso de las prescripciones académicas, varios artículos remitían a postulados pasados de moda, sin tener en cuenta los últimos cambios de

criterio. Y, por último, en más de una ocasión, directamente se ponían en boca de un gramático o de la propia Academia palabras que no habían dicho.

Todo ello dibuja un panorama en plena ebullición, en el que, más que argumentos asépticos, en muchos casos se contraponían posturas enconadas y se producían encontronazos intelectuales que rozaban las rencillas personales. Se ve claramente que el tema levantaba pasiones (académicas) en el siglo XIX y que su resolución habría de demorarse hasta bien entrado el siglo XX, cuando la doctrina actual se estableciese por completo y llegara a asentarse. Esta exposición del uso de los pronombres constituye, en suma, todo un ejemplo de ideología lingüística en su máximo esplendor.

Bibliografía

Fuentes primarias

Prensa histórica

- Alas, Leopoldo (*Clarín*). “Palique”. *Madrid Cómico*. 29 de agosto de 1896. 295.
- Alas, Leopoldo (*Clarín*). “Palique”. *La saeta*. 28 de enero de 1897. 2-3.
- Alas, Leopoldo (*Clarín*). “Palique”. *Madrid Cómico*. 29 de agosto de 1896. 242-243.
- Bassoco, José María de. 1882a. “De los usos del pronombre *él*, en sus casos oblicuos sin preposicion”. *La América*. 8 de mayo de 1882. 3-4.
- Bassoco, José María de. 1882b. “De los usos del pronombre *él*, en sus casos oblicuos sin preposicion”. *La América*. 28 de mayo de 1882. 8-9.
- Bassoco, José María de. 1882c. “De los usos del pronombre *él*, en sus casos oblicuos sin preposicion (3)”. *La América*. 8 de junio de 1882. 8-9.
- Carreras y Gonzalez, Mariano. “El uso de las desinencias *le* y *la*, *les* y *las* del pronombre de tercera persona”. *Revista de Cataluña*. 1862. 294-305.
- Carnicer, Leon. “Cuestiones gramaticales. Reparos á un folleto del Sr. Olivan”. *El Magisterio Balear*. 1 de julio de 1876. 1-5.
- Carnicer, Leon. “Cuestiones gramaticales. Reparos á un folleto del Sr. Olivan”. *Museo Balear de Historia, Literatura, Ciencias y Artes*. 31 de mayo de 1876. 361-372.
- Diario de la Marina*. “La última edición. Prólogo de esta tercera edición, compuesto con gran facilidad, copiando de la segunda, con muy pocas variantes, la siguiente posdata”. 16 de diciembre de 1892. 2.
- Diario de la Marina*. “A un Segundo Suscriptor”. 1 de septiembre de 1893a. 4.
- Diario de la Marina*. “‘Le’ y no ‘la’”. 2 de septiembre de 1893b. 3.
- Diario de la Marina*. “Del *laísmo*, *leísmo* y *loísmo*. Contribución al estudio de la lengua castellana. Tesis para el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, por José A. Rodríguez García”. 12 de diciembre de 1900. 3.
- Diario mercantil de Cádiz*. “Le, la, les, los, las”. 19 de octubre de 1828. 2-3.
- Dick. 1889. “Palique”. 30 de mayo de 1889. *La Oceanía*. 3.
- El Adelanto*. “Cuestión gramatical (remitido)”. 23 de agosto de 1892. 3.
- El Papa-Moscas*. “Unas erratas”. 18 de septiembre de 1887a. 2-3.
- El Papa-Moscas*. “Unas erratas”. 25 de septiembre de 1887b. 1-2.
- Escamilla, Melitón. 1897a. “Sección de polémica. Continuación”. *El magisterio leonés*. 17 de abril de 1897. 1-2.
- Escamilla, Melitón. 1897b. “Sección de polémica. A Tarfe. IV”. *El magisterio leonés*. 1 de mayo de 1897. 2-3.

- Escamilla, Melitón. 1897c. “Sección de polémica. A Tarfe. IV. Conclusión”. *El magisterio leonés*. 8 de mayo de 1897d. 1-2.
- Escamilla, Melitón. 1897d. “Sección de polémica. Réplica a Tarfe. VI”. *El magisterio leonés*. 1 de mayo de 1897. 1-2.
- Funes, Enrique. “(Conclusion) V.” *La opinion*. 10 de agosto de 1889. 1-2.
- Gallego, Juan Nicasio. “Examen del juicio crítico de los principales poetas españoles de la última era, obra póstuma de don José Hermosilla, i dada a luz por don Vicente Salvá en Valencia, año de 1840”. *La estrella de Chile*. 2 de enero de 1876. 490-499.
- Gómez de Salazar, Fernando. 1872a. “La buena fé”. *El magisterio español*. 29 de febrero de 1872.
- Gómez de Salazar, Fernando. 1872b. “Sobre el pronombre personal *él* y *ella*, en dativo y acusativo”. *El magisterio español*. 15 de mayo de 1872.
- Hevia, Domingo. “Cuestion gramatical”. *El avisador numantino*. 26 de mayo de 1861. 1-2.
- La libertad*. “Cuestiones filológicas por don Antonio José de Irisarri.—Tomo I.—Nueva York, 1861”. 5 de diciembre de 1863. 4.
- La voz de Peñaranda*. “Bibliografía”. 28 de marzo de 1897. 3.
- Ministerio de Cultura. 2025. Biblioteca Virtual de Prensa Histórica. [Disponible en Internet: <https://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/busqueda.do>]
- Palau, Melchor de. 1890. “La Puchera, por D. José María de Pereda”. *Revista contemporánea*. 15 de febrero de 1890. 293-296.
- Palau, Melchor de. 1895. “Peñas arriba. Novela de D. José María de Pereda (I)”. *Revista contemporánea*. 15 de febrero de 1890. 501-510.
- Periago, Tomás. 1874. “Estudios filológicos. Del lenguaje. III”. *Ateneo Lorquino*. 8 de marzo de 1874. 61-66.
- Revista de Vizcaya*. “Crónica local”. 30 de abril de 1888. 35.
- Seijas, Francisco de Paula. 1853. “De los pronombres. Artículo III y último”. *La ilustración*. 6 de agosto de 1853. 307.
- Soravilla, Javier. 1894. “La Celestina (I)”. *Revista contemporánea*. 30 de octubre de 1894. 293-170-183.
- Troullioud, Jules. 1897. “Al crítico de la Real Academia Don Antonio de Valbuena. El ‘la’ y el ‘le’”. *Heraldo de Zamora*. 15 de diciembre de 1897. 1-2.
- Troullioud, Jules. 1898. “LA y el crítico de la Real al LE de la Academia”. *Heraldo de Zamora*. 27 de diciembre de 1898. 2-3.
- Trueba, Antonio de. 1880. “Loismo”. *Gaceta Universal*. 8 de marzo de 1880. 1.
- Trueba, Antonio de. 1880. “Loismo”. *La opinion*. 3 de agosto de 1880. 2-3. (3 de agosto de 1880), (10 de agosto de 1889).
- Valbuena, Antonio de. 1879. “Crítica literaria”. 1 de julio de 1879. *Ilustración Cristiana*. 12-13.
- Valbuena, Antonio de. 1881. “Crítica literaria”. 17 de octubre de 1881. *La lealtad*. 1-2.
- Valbuena, Antonio de. 1897. “El ‘la’ y el ‘le’ (autoridades)”. *El Magisterio Balear*. 5 de octubre de 1897. 4-5.

Gramáticas históricas

- Gómez Hermosilla, José Mamerto. 1826. *Arte de hablar en prosa y verso*. Madrid, Imprenta Real. [Disponible en Internet: <https://archive.org/details/artedehablarenp00hermgoog/page/n218/mode/2up>].
- GRAE I = Real Academia Española. 1771. *Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española*. Madrid: Joachin de Ibarra.

- GRAE IV = Real Academia Española. ⁴1796. *Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española*. Madrid: Viuda de Joaquín Ibarra.
- GRAE V = Real Academia Española. ⁵1854. *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional.
- GRAE VI = Real Academia Española. ⁶1858. *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española*. Madrid: Imprenta Nacional.
- GRAE XIV = Real Academia Española. ¹⁴1878. *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Madrid: Gregorio Hernando, Impresor y Librero de la Real Academia Española. [Disponible en Internet: <https://www.rae.es/archivo-digital/gramatica-de-la-lengua-castellana-13#mode/2up>]
- GRAE XXI = Real Academia Española. ²¹1900. *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Madrid: Hernando y Compañía Impresores y Libreros de la Real Academia Española. [Disponible en Internet: <https://www.rae.es/archivo-digital/gramatica-de-la-lengua-castellana-20#mode/2up>]
- GRAE XXXIV = Real Academia Española. ³⁴1931. *Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada*. Madrid: Espasa Calpe, S. A.
- Salvá, Vicente. ⁹1852. *Gramática de la lengua castellana como ahora se habla*. Valencia: Librería de Garnier Hermanos, sucesores de D. V. Salvá.

Fuentes secundarias

- Bustos Gisbert, Eugenio y Ramón Santiago. 2002. “Para un nuevo planteamiento de la llamada ‘norma madrileña’ (siglos XVI y XVII)”. *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Valencia, 31 de enero-4 de febrero 2000*, ed. por María Teresa Echenique Elizondo y Juan Sánchez Méndez. 1123-1136. Madrid: Gredos.
- Cano Aguilar, Rafael. 2008. *El español a través del tiempo: Estudios de historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel.
- DRAE = Real Academia Española. ¹²1884. *Diccionario de la lengua española*. [Disponible en Internet: <https://app.rae.es/ntllet>]
- DRAE = Real Academia Española. ¹⁵1925. *Diccionario de la lengua española*. [Disponible en Internet: <https://app.rae.es/ntllet>]
- DRAE = Real Academia Española. ²¹1992. *Diccionario de la lengua española*. [Disponible en Internet: <https://app.rae.es/ntllet>]
- DRAE = Real Academia Española. ²²2001. *Diccionario de la lengua española*. [Disponible en Internet: <https://app.rae.es/ntllet>]
- DLE = Real Academia Española. ²³2025. *Diccionario de la lengua española*. [Disponible en Internet: <https://dle.rae.es>]
- Durán López, Fernando. 2018. “Estructuras de la prensa en el Cádiz de las Cortes: propuestas metodológicas”. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo* 24. 419-436.
- Fernández-Collantes, Javier. En prensa. “Evolución histórica de la consideración de los pronombres átonos de tercera persona en la norma culta del español”.
- Fernández-Ordóñez, Inés. 1994. “Isoglosas internas del castellano. El sistema referencial del pronombre átono de tercera persona”. *Revista de Filología Española* 74: 1/2.. 71-125.
- Fernández-Ordóñez, Inés. 1999. “Leísmo, laísmo y loísmo”. *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, ed. por Ignacio Bosque y Violeta Demonte Barreto. 1317-1397. Madrid: Espasa Calpe.
- Flores Cervantes, Marcela. 2006. “Leísmo, laísmo y loísmo”. *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, dir. por Concepción Company Company. 1317-1397. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica.

- García Folgado, María José. 2011. “La gramática española de 1770 a 1800”. *El castellano y su codificación gramatical. Vol. 3: De 1700 a 1835*, dir. por José Gómez Asencio. 261-284. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua: Junta de Castilla y León.
- García Folgado, María José. 2021. “Lengua y gramática en *El Magisterio español* (1871-1880)”. *Boletín de filología* 56: 1. 17-49.
- García Folgado, María José. 2022. “La enseñanza de la gramática como práctica reflexiva: aproximación histórica/Grammar teaching as a reflective practice: a historical approach”. *TEJUELO. Didáctica de la Lengua y la Literatura. Educación* 35: 2. 15-44.
- García Folgado, María José y Gema B. Garrido Vílchez. 2023. “La prensa como fuente para historiar la enseñanza de la gramática: la Revista de Instrucción Primaria (1849-1854)”. *Tavira. Revista Electrónica de Formación de Profesorado en Comunicación Lingüística y Literaria* 28. 1-18.
- García Folgado, María José y Miguel Silvestre Llamas (ed.). 2023. *Lengua, prensa y enseñanza en el siglo XIX*. Berlín: Peter Lang.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano. 2021. “La polémica lingüística como tipología discursiva en la prensa española del siglo XIX. Los discursos polémicos de Fernando Gómez de Salazar”. *Pragmalingüística* 29. 173-189.
- Garrido Vílchez, Gema B. y María José García Folgado. 2022. “Lengua y enseñanza en la prensa decimonónica: El debate en torno a los posesivos”. *Beiträge zur Geschichte der Sprachwissenschaft* 32: 2. 233-267.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano y María José García Folgado. 2024. “LinPePrensa. Ideas sobre la lengua y su enseñanza en la prensa histórica española (1800-1939)”. *Texts and ideas in the history of language learning and teaching*, ed. por Giulia Nalesso y Alessandra Vicentini. 51-74. Boloña: CLUEB.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano y Miguel Silvestre Llamas. (ed.). 2023. *De eruditos, maestros, polemistas y otras figuras en la prensa del XIX: Estudios sobre la lengua y su enseñanza*. Madrid: Síntesis.
- Gaviño Rodríguez, Victoriano y Miguel Silvestre Llamas. 2024. “La prensa española decimonónica como red dialogal de textos y vehículo de ideologías lingüísticas”. *Estudios de Lingüística del Español* 48. 92-119.
- Gómez Asencio, José. 1989. “Gramáticos para todos los gustos: leístas, laístas y loístas”. *Philologica: homenaje a Antonio Llorente*. Vol. 2, ed. por Julio Borrego Nieto. 375-388. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Gómez Asencio, José. 2001. *Antiguas gramáticas del castellano*. Fundación Histórica Tavera.
- Gómez Asencio, José. 2008. “El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)”. *Península: revista de estudios ibéricos* 5. 31-54.
- Gómez Asencio, José. 2009. “De “gramática para americanos” a “gramática de todos”. El caso de Bello (1847)”. *Revista argentina de historiografía lingüística* 1: 1. 1-18.
- Gómez Asencio, José. 2011. “La gramática española de 1800 a 1835”. *El castellano y su codificación gramatical. Vol. 3: De 1700 a 1835*, dir. por José Gómez Asencio, José Jesús. 285-305. Burgos: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, Junta de Castilla y León.
- Gómez Seibane, Sara. 2012. *Los pronombres átonos (le, la, lo) en el español*. Madrid: Arco/Libros.
- Gómez Seibane, Sara. 2013. *Los pronombres átonos (le, la, lo) en el español: aproximación histórica*. Madrid: Arco/Libros.
- Lapesa, Rafael. 1981. *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos.

- Perea Siller, Francisco Javier y Andrea María Requena Millán. 2024. “La descripción fonética en la tradición ortológica: las Lecciones elementales (1827/28, 1832) de Mariano José Sicilia”. *Loquens* 11: 1-2.
- Penny, Ralph. 2004. *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel.
- Real Academia Española. 2013. *Mapa de diccionarios*. [Disponible en Internet: <https://app.rae.es/ntllet>]
- Real Academia Española. 2018. *Libro de estilo de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- Real Academia Española. 2020. *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Taurus.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2019. *Glosario de términos gramaticales*. Madrid: Espasa Libros.
- Schøsler, Lene. 1973. *Les temps du passé dans Aucassin et Nicolette. L'emploi du passé simple, du passé composé, de l'imparfait et du présent «historique» de l'indicatif*. Odense: Odense University Press.
- Schøsler, Lene. 2001. “From Latin to Modern French: Actualization and markedness”. *Actualization. Linguistic Change in Progress. Papers from a workshop held at the 14th International Conference on Historical Linguistics*, ed. por Henning Andersen. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- Tordera Yllescas, Juan Carlos. 2021. “El darwinismo social y la filología decimonónica: rastreo de la ideología a través de la prensa histórica”. *Boletín de Filología* 56: 1. 171-202.
- Tordera Yllescas, Juan Carlos. 2024. *Historia de la lingüística clínica: de los aspectos antropológicos a los aspectos lingüísticos y logopédicos a través de la prensa hispánica (1801-1936)*. Valencia: Tirant lo Blanc.